

**RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 30 DE JULIO DE 2021.**

**\*Declaración institucional sobre los discursos de odio.**

**Información y actas**

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 6/2021, de 30 de junio.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, desde el 22 de junio hasta el 23 de julio de 2021.
3. Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del Pleno del octavo mes de 2021.

**Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística**

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Mesa pola Normalización Lingüística para financiar el proyecto "A liña do galego 2021" y aprobación del correspondiente convenio de colaboración
5. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Bellas Artes "Nuestra Señora del Rosario" por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación cultural del año 2021: Ciclo "Martes de las artes".

**Comisión de deporte y juventud**

6. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Gallega de Balonmano para cofinanciar la celebración de la Final Four de la categoría 1ª Autonómica masculina y femenina, y la Fase de Ascenso a la División de Honor Plata Masculina, en el año 2021.

**Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento**

7. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Sada por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Proyecto Ventana Abierta: pantallas y totems de información turística

**Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales**

8. Aprobación del Plan de Inversiones 2021; Séptima Fase

9. Aprobación técnica del PLAN DE SENDAS PEATONALES 2021, SEGUNDA FASE

**Comisión de promoción económica y asistencia a municipios**

10. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación EXPONAV para financiar "Gastos de Funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval"

11. Aprobación del convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia/IGAPE, la Diputación Provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña, la Universidad de A Coruña y el Cluster tic Galicia, para la elaboración del Plan Director y constitución de la estructura de la ciudad de las TIC

12. Dación de cuenta al Pleno de la Resolución de la Presidencia en la que se aprobaron las prescripciones técnicas de los vehículos previstos en el convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en materia de protección civil y emergencias con el fin de colaborar en los gastos de la adquisición de vehículos

**Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural**

13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Posta en marcha das depuradoras de Estorde e Ameixenda", del Ayuntamiento de Cee, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2100.0016.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Melloras de pavimentación e seguridade vial nas pistas de Orois a Maceda e outras", del Ayuntamiento de Melide, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2020 para gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles con el código 2020.2102.0350.0

15. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Construcción de pista de patinaxe de velocidade en Bastiaqueiro" del Ayuntamiento de Oleiros, incluida en la 2ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/2019, por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0715.0

16. Aprobación del convenio por el que se establecen las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y los ayuntamientos de A Laracha, Cabana de Bergantiños, Carballo, Coristanco, y Ponteceso para regular el "Proxecto Anllóns".

17. Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso para financiar el proyecto "Acondicionamento de senda peatonal de Oroso Pequeno al Parque Fluvial del

Río Carboeiro"

**Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior**

18. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de junio de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de junio de 2021.
19. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a junio de 2021 y proyección a 31/12/2021.
20. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética) correspondiente al segundo trimestre de 2021.
21. Dación de cuenta del informe de los derechos de difícil o imposible recaudación de los recursos propios, según lo dispuesto en el artículo 193 bis del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
22. Aprobación de la modificación singular y circunstancial del sistema de productividad para el personal que trabajó en el HIER durante el estado de alarma.
23. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2021 de aprobación por el Pleno y la modificación de la base 54ª de las de ejecución del Presupuesto 2021.
24. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2021 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.
25. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2021 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.
26. Dación de cuenta de las entregas a cuenta realizadas en el ejercicio 2021 y entregas a cuenta de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2021 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.
27. Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia nº 29204/2021 de fecha 08/07/2021 por la que se aprueban las Normas Básicas de actuación a las que deben ajustarse las entidades financieras para prestar el servicio de colaboración en la recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público gestionados por la Diputación de A Coruña.

### **Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible**

28. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con el AYUNTAMIENTO DE VEDRA, para cofinanciar las actividades del proyecto de "PUESTA EN MARCHA Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO AESTACIÓN", dentro del Plan de Empleo Local

29. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la FUNDACIÓN PAIDEIA GALIZA, para cofinanciar el proyecto "MARKETING DIGITAL, EMPLEABILIDAD Y COOPERATIVISMO", en virtud del Acuerdo Marco de Colaboración vigente entre ambas entidades y la Fundación EOI, F.S.P, en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2021

30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SEARA para cofinanciar el proyecto "GREENCOWORKING AS PONTES", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2021.

31. Aprobación de la desestimación de la reclamación presentada contra la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación de A Coruña, y aprobación definitiva de dicha modificación

### **Información y Actas**

32. Proposición de la Presidencia sobre la renuncia del diputado Don Manuel María Durán Guillán

33. Proposición de la Presidencia sobre la renuncia del diputado Don Antonio Fernández Anqueira

34. Proposición de la Presidencia sobre la renuncia del deputado Don José Luis Fernández Mouriño

35. Proposición de la Presidencia sobre la renuncia de la diputada Doña Dalia García Couso

36. Proposición de la Presidencia sobre la renuncia del diputado Don José Pablo González Cacheiro

37. Proposición de la Presidencia sobre la renuncia de la diputada Doña María Beatriz Molinos Vidal

38. Proposición de la Presidencia sobre la renuncia del diputado Don José Muíño Domínguez

MOCIONES

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre energía eólica marina.

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en A Deputación de A Coruña, para esigir al Gobierno de Cuba el cese de la violencia injustificada contra sus ciudadanos y apoyar unha transición pacífica a al democracia en la que todos los cubanos puedan elegir su futuro en libertad

Moción del grupo Alternativa dos Veciños en apoyo al pueblo cubano, en defensa del levantamiento del bloqueo

Moción del Grupo Marea Atlántica sobre la DP 0701

## **Declaración institucional sobre los discursos de odio**

Los discursos de odio pueden definirse como cualquier forma de comunicación de palabra, por escrito o a través de comportamientos, que constituyan un ataque, utilizando un lenguaje peyorativo o discriminatorio por razón de religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, clase social, sexo, género o cualquier otro factor de identidad.

Es obvio que los discursos de odio tienen su origen en la intolerancia, en la no aceptación de la diferencia, y que repercuten negativamente en el clima social y por lo tanto tienen consecuencias: no son inocuos, por lo que afectan gravemente a la convivencia.

Debemos por lo tanto rechazar el preocupante incremento que vemos en los últimos años de los delitos contra la integridad de las personas, basados en el señalamiento excluyente de la diferencia, y que muchas veces, encuentran amparo o tienen origen en los discursos de organizaciones políticas, sociales o personalidades públicas.

La protección de los derechos humanos, la prevención de la violencia y la lucha contra todo tipo de violencias y discriminaciones, necesita de un compromiso claro por parte de todas las fuerzas políticas en el rechazo, en la no justificación y por supuesto en la no utilización de los llamados discursos de odio.

Por lo tanto la lucha por la igualdad, por conseguir una sociedad más justa, inclusiva, diversa y tolerante, no será posible si no erradicamos del debate social y político los discursos de odio.

Teniendo en cuenta lo expuesto, los Grupos provinciales proponemos

1. Que desde todos los grupos políticos de la Diputación se haga de forma unánime a la firme condena de todo tipo de atentados contra la vida de las personas, sin cuestionar, amparar o justificar las circunstancias personales de las víctimas.
2. Condenar y rechazar los discursos que por su naturaleza o contenido alientan a discriminación o trato diferenciado por razón de sexo, género, raza, procedencia, etnia, posición social, etc. y que pueden contribuir a la justificación de actitudes sexistas, homófobas, xenófobas, etc que no deben tener cabida en nuestra sociedad.
3. Promover que en cuantos programas, actos, campañas que dependan directamente de la Diputación Provincial, contengan valores compatibles con la igualdad, el respeto a la diferencia y a la diversidad.
4. Dar traslado de esta declaración al resto de instituciones públicas de carácter estatal, autonómico y municipal, a fin de que puedan sumarse a la misma y atajar entre todas la proliferación de los discursos de odio en la esfera pública.

**1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 6/2021, de 30 de junio.**

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 6/2021, de 30 de junio.

**2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, desde el 22 de junio hasta el 23 de julio de 2021.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, desde el 22 de junio hasta el 23 de julio de 2021.



### **3. Proposición de la Presidencia sobre cambio de fecha de la sesión ordinaria del Pleno del octavo mes de 2021.**

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, do 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Teniendo en cuenta que el mes de agosto coincide con las vacaciones de la mayoría de los diputados y funcionarios y que esta circunstancia no permite una adecuada preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada del día 27 de agosto, lo que aconseja retrasar esa fecha,

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 23 de julio de 2019,

**PROPÓN AL PLENO**, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 56.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al octavo mes de 2021 se celebrará el día 10 de septiembre, viernes, a partir de las doce horas".

**4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Mesa pola Normalización Lingüística para financiar el proyecto "A liña do galego 2021" y aprobación del correspondiente convenio de colaboración**

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios están recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 6 de julio de 2021.

2.- Aprobar el convenio con A Mesa pola Normalización Lingüística, CIF G15154610, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 34.000,00 €, porcentaje de financiación del 80,00% para financiar La línea del gallego en el año 2021, de acuerdo con el texto de convenio que se acerca en el anexo.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio de 2022, autorice el correspondiente presupuesto.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE A MESA POLA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA (A MESA) CIF G15154610 PARA FINANCIAR LA LÍNEA DEL GALLEGO EN EL AÑO 2021**

En A Coruña, el \_\_\_\_\_ de de \_\_\_\_\_ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

**REUNIDOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de A Mesa pola Normalización Lingüística

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

A Mesa pola Normalización Lingüística es una asociación que tiene una historia de más de veinte años trabajando a favor de los derechos lingüísticos de la sociedad gallega. Esta experiencia junto con las muchas quejas y consultas que sobre este tema recibieron, crea el servicio Línea del Gallego en 2007.

“La línea del gallego” es un proyecto necesario, singular y excepcional porque sin negar los evidentes avances, el proceso de normalización no llegó a su fin. El objetivo de esta línea es romper la normalidad e impunidad de la exclusión del gallego. En este sentido denuncian incumplimiento de acuerdos y legislación nacionales, estatales e internacionales en relación a la lengua.

La línea es un servicio gratuito dirigido a toda la población que desde 2007 atiende consultas y dudas relacionadas con los derechos lingüísticos de la comunidad gallego hablante y tramita quejas hacia las instituciones, empresas, etc, que los vulneran; así como enhorabuenas a establecimientos, entidades y empresas que atienden en gallego, que den pasos hacia garantizar el derecho a vivir en gallego.

Trata cuestiones vinculadas con la normalización lingüística, pensadas para dar solución a problemas formulados con el reconocimiento legal de los derechos siempre de forma nombrada y nunca anónima, con garantía de confidencialidad de las personas que usen este proyecto.

Dispone de un número de teléfono, de un correo electrónico y de una aplicación para dar servicio a todas las personas que quieran canalizar alguna reclamación, consulta o felicitación relacionada con el uso del idioma.

La App La línea del gallego es una herramienta para avanzar en el derecho a vivir en gallego, para Apple y Android que permite el envío de quejas y enhorabuenas de una forma sencilla, rápida, segura y cómoda para sus usuarios.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de bases de régimen local 7/85 del 2 de abril, art. 36 y con la Ley de administración local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de normalización lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

La diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y A Mesa pola Normalización Lingüística, ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

## I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y A Mesa pola Normalización Lingüística CIF G15154610, para financiar La Línea del gallego 2021 (**del 1 de enero al 31 de diciembre**) servicio gratuito que por vía telefónica o por correo electrónico desde el año 2007, ofrece a toda la población la App para Android y Apple “La línea del gallego”, herramienta para avanzar en el derecho a vivir en gallego de una forma sencilla, rápida, segura y cómoda, tramita consultas, quejas y enhorabuenas en temas relacionados con los derechos lingüísticos.

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

A Mesa pola Normalización Lingüística llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

### Ingresos previstos

A Mesa pola Normalización Lingüística	Aportación propia de la asociación.	8.500,00€
Diputación de A Coruña	Subvención Diputación de A Coruña	34.000,00€
<b>TOTAL</b>		<b>42.500,00€</b>

### Gastos previstos

App La Línea del Gallego	Renovación y actualización de la App para móviles y tabletas Android y Apple	3.000,00€
Personal	Nóminas correspondientes a un año de dos personas para atención, gestiones, asistencia jurídica, administración y elaboración del informe anual de la Línea del Gallego	32.858,19 €
Diseño	Diseño del informe de la Línea del Gallego y diseños publicitarios App	3.000,00 €
Copias e impresiones	Copias de los formularios empleados en la gestión e	3.641,81 €

	Impresiones del informe anual en fotocopiadora de renting.	
TOTAL		<b>42.500,00€</b>

Cantidad total presupuestada: 42.500,00 €

Ayuda solicitada a la Diputación de A Coruña: 34.000,00 €

Coeficiente de financiación: 80%

A Mesa pola Normalización Lingüística certifica que financiará con fondos propios los restantes 8.500,00 € (20%).

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 34 .**000,00 €**, lo que representa un porcentaje de 80% . En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0116/3344/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que A Mesa pola Normalización Lingüística obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a A MESA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a A MESA, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, A MESA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que A MESA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña. Además el logotipo de la diputación deberá figurar en la web de la entidad.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se añadirán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de A MESA..

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a A MESA una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de A MESA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

- Con esta relación se entregarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la entrega de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas **el 31 de diciembre de 2021** como máximo.

2. Una vez rematadas las actividades, A MESA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2022**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a A MESA para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a A MESA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por A MESA en la documentación aportada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, A

MESA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. A MESA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. A MESA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, A MESA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, A MESA podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención



pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, A MESA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la el ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de A MESA serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a las normas relativas a la libre circulación de tales datos, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en tanto no se oponga al Reglamento

(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo el 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2. Igualmente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a A MESA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2022** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él se realizarán desde el 1 de enero de 2021.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2022, autorice el correspondiente presupuesto

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y con los informes previos indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4.- Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las actividades y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 15/03/2022 la PRÓRROGA del plazo inicial, añadiendo a la solicitud un nuevo programa de trabajo (cronograma) con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del proyecto. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2022. Esta prórroga será aprobada mediante resolución de la Presidencia, después del informe

de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y de la Intervención Provincial. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la citada fecha.

Todo esto, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**5. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Bellas Artes "Nuestra Señora del Rosario" por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación cultural del año 2021: Ciclo "Martes de las artes".**

1.- Aprobar el convenio con la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario correspondiente a la subvención nominativa, por importe de **18.000 €**, concedida para cofinanciar la *Programación cultural del año 2021: Ciclo "Martes de las artes"*, con un presupuesto subvencionado de 22.500 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 6 de julio de 2021.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

**“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de la Programación cultural del año 2021: Ciclo “Martes de las artes”.**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

Don/la ....., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/la ....., en representación de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario

**EXPONEN**

1.- La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario se fundó por Real decreto del 31 de octubre de 1849. Su finalidad primordial es el cultivo de las bellas artes en todas sus varias manifestaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia. Los estatutos vigentes fueron aprobados por Decreto 141/2004, del 25 de junio.

2.- En los fines de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario resaltan el estudio, salvaguarda y promoción de las artes y, por consiguiente, del patrimonio cultural gallego. Funciones especificadas en sus estatutos y desarrolladas a través de los plenarios y en actividades, por los académicos numerarios, de honor y corresponsales, todos ellos profesionales y especialistas de reconocido prestigio en las secciones de Pintura, Grabado, Arquitectura, Arqueología y Museología, expertos en las Artes y Artes de la Imagen.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de la administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura y, en ejercicio de estas competencias, a Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de las actividades presentadas por la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario

4.- Por las razones señaladas y con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario con el NIF Q1568002H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la *Programación cultural del año 2021: Ciclo "Martes de las artes"*.

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Honorarios conferenciantes	5.000,00 €
Honorarios conciertos	2.000,00 €
Alquiler películas y derechos de autor correspondientes	700,00 €
Material gráfico y difusión de las actividades	450,00 €
Cañón por la cesión de piezas para la exposición de los académicos	6.500,00 €
Transporte y montaje exposición	7.500,00 €
Gastos generales	350,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>22.500,00 €</b>

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o adjunten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **18.000,00 €** lo que representa un porcentaje del 80 % del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

\* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acercarán copias de las facturas y demás justificantes de gasto.



Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2021.

\* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

\* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* Declaración de si la entidad está o no exenta del IVA.

\* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

#### VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre lo 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

2.- Una vez rematadas las actividades, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de marzo de 2022.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.



4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario seán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2022 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde lo 1 de enero de 2021.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**6. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Gallega de Balonmano para cofinanciar la celebración de la Final Four de la categoría 1ª Autonómica masculina y femenina, y la Fase de Ascenso a la División de Honor Plata Masculina, en el año 2021.**

“1.- Aprobar el convenio con la Federación Gallega de Balonmano , correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 40 .000 €, concedida para financiar **celebración de la Final Four de la categoría 1ª Autonómica masculina y femenina, y la fase de ascenso a la división de honra plata masculina, año 2021,** con un presupuesto subvencionado de 50.018,50 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2021 autorice el correspondiente presupuesto”.

**“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Federación Gallega de Balonmano para financiar la celebración de la Final Four de la categoría 1ª Autonómica masculina y femenina, y la Fase de Ascenso a División de honor Plata Masculina, en el año 2021.**

En A Coruña, la

**REUNIDOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña.

D/Dña. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la **Federación Gallega de Balonmano.**

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

**MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte.

Que la Federación **Gallega de Balonmano** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación provincial de A Coruña y la Federación **Gallega de Balonmano** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor da Federacion **Gallega de Balonmano**, con CIF: G36690832, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la cofinanciación de la **celebración de la Final Four de la categoría 1ª Autonómica masculina y femenina, y la Fase de Ascenso a División de honor Plata Masculina, en el año 2021.**

### II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Federacion **Gallega de Balonmano** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme a un presupuesto, que asciende a 50.018,50€, y se desglosa de acuerdo con lo siguiente :

#### PRESUPUESTO FINAL FOUR:

Concepto	Importe
Alojamiento y manutención	6.000,00€.
Trofeos y premios:	3.000,00€.
Retransmisión Streamming (2 días):	4.400,00€.
Test antígenos	1.125,00€.

Arbitraje y secretaría	1.000,00€.
Total	15.525,00€.

### **PRESUPUESTO FASE ASCENSO DIVISIÓN DE HONRA PLATA MASCULINA**

Concepto	Importe
Gastos administrativos y de gestión, derechos de arbitrajes, derechos de anotadores/cronometradores, delegado federativo, trofeos y medallas, control y seguimiento deportivo desde la APP Isquad	20.000€.
Retransmisión Streamming (dos encuentros) :	6.000,00 €
Publicidad (cartelería, lonas, flybanners, vinilos	7.800,00 €
Test de antígenos	270,00 €
Servicio de speaker del evento	423,50 €
Total	34.493,50 €

### **III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.**

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 40 .000 €, lo que representa un porcentaje del **79,97%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación aportará el importe que represente el **79,97 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a **Federación Gallega de Balonmano** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- Contratación de la ejecución.**

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Federación Gallega de Balonmano** .

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la **Federación Gallega de Balonmano** , ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, a **Federación Gallega de Balonmano** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.- Publicidad de la financiación provincial.**

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la **Federación Gallega de Balonmano** .



## **VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.**

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Federación Gallega de Balonmano** una vez que se presente de manera **telemática** ( a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

\* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal da Federación **Gallega de Balonmano** , justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

\* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acercarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2021.

\* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula octava.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

\* **Declaración** de sí la entidad está o no exenta del IVA.

\* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

\* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

## **VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.**

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2021**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Federación **Gallega de Balonmano** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2022**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora remitirá un requerimiento a la **Federación Gallega de Balonmano** para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Federación Gallega de Balonmano** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la el Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Federación **Gallega de Balonmano** en la documentación aportada.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Federación **Gallega de Balonmano** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.**

1.- La Federación **Gallega de Balonmano** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinará sede oficio por ésta.

### **IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.**

1.- La Federación **Gallega de Balonmano** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Federación **Gallega de Balonmano** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

### **X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.**

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Federación **Gallega de Balonmano** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Federación **Gallega de Balonmano** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

### **XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades, o el retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la **Ordenanza provincial** de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Federación **Gallega de Balonmano** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Simultáneamente, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la **Federación Gallega de Balonmano** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

### **XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.**

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2022** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2021.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Federación **Gallega de Balonmano**, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

1.- El presente convenio tiene z naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

**7. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Sada por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Proyecto Ventana Abierta: pantallas y totems de información turística**

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Sada por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Proyecto Ventana Abierta: pantallas y totems de información turística con una aportación provincial de 45.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/432.1/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 79.29655 % respecto de un presupuesto de 56.749,00 euros y validar las actuaciones, de conformidad con el establecido en el artículo 217.1 del R.D.L. 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**ANEXO**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SADA POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "VENTANA ABIERTA: PANTALLAS Y TOTEMS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA"

En A Coruña a \_\_\_\_\_ de 2.021

**REUNIDOS**

De una parte D. \_\_\_\_\_, representante de la Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte D. \_\_\_\_\_ representante del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estes efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, a tenor de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:

a) Urbanismo: plan, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sustentabilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación...

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas...

...d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad...

...h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local...

...l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre...

En este sentido, el Ayuntamiento de SADA considera de primera necesidad el suministro e instalación de cinco paneles de tecnología digital específicamente diseñados para uso en espacios públicos al aire libre. La finalidad del proyecto y la de facilitar la difusión pública de información de interés general y la dinamización de distintas campañas municipales de interés público a través de un sistema accesible orientado a un público amplio, con capacidad de comunicar las 24 horas del día, 7 días a la semana, sin las restricciones que supone su colocación en espacios municipales cerrados supeditados a horarios de apertura.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de SADA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I. - OBJETO**

1- Lo presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de SADA, con CIF P1507600C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del suministro que se describe de sucesivo: "Ventana



Abierta: pantallas y totems de información turística”, tal y como aparece definida en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el técnico . José Ángel Sánchez López.

2.La entidad beneficiaria, en su condición de promotora aportación al expediente un ejemplar del Pliego de Prescripciones, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con las autorizaciones administrativas preceptivas. El dicho Pliego de Prescripciones Técnicas fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

## **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE HA DE REALIZAR**

Según el presupuesto que acerca el Ayuntamiento el presupuesto máximo para el suministro asciende a 56.749 euros.

<b>PRESUPUESTO TOTAL ACTUACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Precio unidad pantallas de 100': 10.700 € x 2 Ud	21.400 €
Precio unidad pantallas de 70' doble cara: 8.500 x 3	25.500 €
<b>TOTAL</b>	<b>46.900 €</b>
IVA 21 %	9.849 €
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>56.749 €</b>

## **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación del suministro, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 45.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 79.29655 %

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 79.29655 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción del Pliego, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados del suministro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4321/76201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y



suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento de los correspondientes contratos de suministros.

2. En el procedimiento de contratación el Ayuntamiento ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del Pliego inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del Pliego modificado y acercar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para adquisición, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento, deberá rotular el bien en lugar visible de manera que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54 de ejecución del Presupuesto para el año 2021, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento, por la cuantía resultante de aplicar la dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: Persona adjudicataria, Imponerte del contrato Y plazo de ejecución
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- El Ayuntamiento estará obligado a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el dispuesto en la cláusula V. de publicidad./Acreditación de la colocación de la publicidad de la diputación mediante la remisión de fotografías debidamente diligenciadas por la dirección.

2. Formalizado en documento público o contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Acta de recepción y fotografía del suministro realizado
- Factura y certificación acreditativa del pagado del bien.
- Certificación del acuerdo de aprobación de la factura y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se

tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. El suministro que es objeto de financiación provincial, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

## **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en el suministro o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2021. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas el suministro y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2021, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponible correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2022, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento perderá el derecho al cobro del imponible corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la

subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación el día \_\_\_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## 8. Aprobación del Plan de Inversiones 2021; Séptima Fase

1.- Aprobar el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2021 SÉPTIMA FASE con un presupuesto total de 368.002,22.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900
2021.1110.0009.0	DP 0507 MELLORA FIRME E ACTUACIONES SEG.VIARIA RORIS A ANZOBRE (ARTEIXO) PQ 0,25 A 2,85	ARTEIXO	368.002,22

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.



## 9. Aprobación técnica del PLAN DE SENDAS PEATONALES 2021, SEGUNDA FASE

1.- Aprobar técnicamente el Plan de SENDAS PEATONALES 2021 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 376.390,03.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

<i>CODIGO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>	<b>PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900</b>	<b>EXPROPIACION</b>
2021.1170.0002.0	DP 3802.- MELLORA DA SEGURIDADE VIARIA ORDES A PONTECARREIRA DO P.Q. 7+420 AO 8+450. (OROSO)	OROSO	201.267,49	9.246,94
2021.1170.0003.0	DP 1601 PONTE DO PORTO A CAMELLE.- MELLORA DA SEGURIDADE VIAL PQ 4+200 AO 4+425 (CAMARIÑAS)	CAMARIÑAS	175.122,54	12.315,92
TOTAL			376390,03	21562,86

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

<i>CODIGO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>AYUNTAMIENTO</i>	<b>PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900</b>	<b>EXPROPIACION</b>
2021.1170.0002.0	DP 3802.- MELLORA DA SEGURIDADE VIARIA ORDES A PONTECARREIRA DO P.Q. 7+420 AO 8+450. (OROSO)	OROSO	201.267,49	9.246,94
2021.1170.0003.0	DP 1601 PONTE DO PORTO A CAMELLE.- MELLORA DA SEGURIDADE VIAL PQ 4+200 AO 4+425 (CAMARIÑAS)	CAMARIÑAS	175.122,54	12.315,92
TOTAL			376390,03	21562,86

3.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones,



transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

## **10. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación EXPONAV para financiar "Gastos de Funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval"**

1º.-Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento y en el capítulo II: Los procedimientos de concesiones y gestión de las subvenciones de la ordenanza general de subvenciones y transferencias (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019)..

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

La Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas (EXPONAV) tiene como objeto social reunir, exponer y conservar el patrimonio técnico, ornamental y documental relativo a la construcción naval y al sector marítimo; así como propiciar actividades complementarias relacionadas con el mar y la construcción naval, como son recopilación y muestras de fotografía y pintura, talleres de restauración de fondos, habilitación de salas de conferencias permanentes y temporales, exposiciones, etc todo esto para acometer la organización de la Exposición Naval de la Construcción Naval, que tiene su sede en el edificio de Herrería del Arsenal Militar de Ferrol.

Por otra parte el Museo se encuentra muy comprometido con la comunidad educativa. La divulgación de la cultura entre las nuevas generaciones es un objetivo fundamental.

La actividad propuesta consiste en ejecutar un programa global, que a través de múltiples y singulares acciones, contribuyan a la dinamización del sector de la construcción naval y las actividades marítimas, en el que existen pocas oportunidades y apoyos para el empleo en la localidad y en la comarca, por lo que se precisa aumentar la formación y el conocimiento de un sector tan importante como es la construcción naval y las actividades marítimas, con el objetivo de diferenciar y diversificar la oferta tanto museística como patrimonial referenciada a las actividades marítimas.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV para financiar el proyecto "Gastos de Funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval".

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 45.440,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/333.1/481

6º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV

En A Coruña a

#### REUNIDOS

De una parte  
de A Coruña,

en representación de la Excm. Diputación Provincial

De otra parte, en representación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV.

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Fundación para el Fomento del Conocimiento de la Construcción Naval y de las Actividades Marítimas EXPONAV consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción y dinamización económica de la provincia.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV. CIF G-15944564, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto "Gastos de funcionamiento de la Fundación y del Museo de la Construcción Naval".

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos Salarios	22.000,00 €
Reparacions y conservación (Servizo de mantenimiento)	11.000,00 €
Contrataciones externas (Servicio de coordinación actividades, servicio de limpieza, gestoría etc.)	15.700,00 €
Seguridad Social a cargo de la empresa	8.100,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>56.800,00 €</b>

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 45.440,00 €, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 100 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se abonará la parte resultante de la aplicación del correspondiente coeficiente de financiación al imponerte justificado. Las dichas modificación se aplicarán siempre y cuando los gastos justificados tengan vinculación directa con el objeto subvencionado y puedan considerarse gastos subvencionables, de acuerdo con el dispuestos en las correspondientes bases de las convocatorias y en los convenios por los que se instrumentou su conceción.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/333.1/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV, obtenga para la misma finalidad, siempre

que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV, deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV, tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. Según el artículo 6 de la ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019), queda establecido que además de hacer constar la colaboración de la Diputación en la información gráfica o audiovisual relativa a la persona beneficiaria y sus actividades en cada convocatoria específica o convenio regulador determinaranse de manera detallada los medios de difusión para dar a conocer el importe y porcentaje de la financiación provincial de la actividad o proyecto subvencionado.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV.

#### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS

ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV), una vez que presenten la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- 4.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 5.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- 6.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- 7.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV, deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre **lo 17 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.**
2. Una vez rematadas las actividades, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV, improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este

plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV, de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza general de subvenciones y transferencias publicada en el BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV, en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV, tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV, deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. La FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.



## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el capítulo IV: Procedimiento de Control Financiero de la ordenanza general de subvenciones publicada en el BOP Núm 72 de 15 de abril de 2019 el FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS (EXPONAV) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), y en el capítulo V de la ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019, dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.-Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019, dándole en todo caso audiencia al interesado

3.- Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transparencia (BOP núm. 72 de 15 de abril de 2019, dándole en todo caso audiencia al interesado

4.- Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período



que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV, serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV, será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.eres

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. **El presente convenio de colaboración abarcará los gastos devengados desde el día 17 de xullo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta **el día 30 de noviembre del año 2021**, condicionada a la existencia de crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV, no pueda tener rematadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de octubre de 2021**.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

## **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y DE LAS ACTIVIDADES MARÍTIMAS EXPONAV, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día de de 2021.

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación El representante de la FUNDACIÓN PARA EL  
FOMENTO DEL CONOCIMIENTO  
DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL Y  
DE LAS ACTIVIDADES  
MARÍTIMAS EXPONAV

**11. Aprobación del convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia/IGAPE, la Diputación Provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña, la Universidad de A Coruña y el Cluster tic Galicia, para la elaboración del Plan Director y constitución de la estructura de la ciudad de las TIC**

1.- Aprobar el texto CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA/IGAPE, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA Y EL CLUSTER TIC GALICIA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR Y CONSTITUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DE LA CIUDAD DE LAS TIC

2.- Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada una de las anualidades a que va referida a su vigencia.

3- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EI IGAPE, DIPUTACIÓN DE A CORUÑA, EI AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA Y EI CLUSTER TIC GALICIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR Y CONSTITUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DE LA CIUDAD DE LAS TIC**

En A Coruña, la xx de xx de 2021

**REUNIDOS**

D. Francisco Conde López Vicepresidente segundo y Consejero de Economía, Empresa e innovación de la Xunta de Galicia en su calidad de Presidente del Instituto Gallego de Promoción Económica, en adelante **Xunta de Galicia/IGAPE**.

Valentin González Formoso, Presidente de la Diputación provincial de A Coruña, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, en adelante **Diputación**.

Julio Abalde Alonso en representación de la Universidade da Coruña, en adelante **UDC**.

Inés Rey García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña, debidamente facultada para este acto, que actúa en representación del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña, en adelante **Ayuntamiento**.

Antonio Rodríguez del Corral, como Presidente del Cluster TIC Galicia, en adelante **Cluster**.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y,

## **MANIFIESTAN**

I. Que el IGAPE es el ente de derecho público, adscrito a la Consellería de Economía, Empresa e Innovación, para el desarrollo económico de Galicia. La misión del Igape es la de apoyar todas las actividades que contribuyan a mejorar el sistema productivo gallego, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial.

II. Que la Diputación de A Coruña es una entidad local que, de acuerdo con la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias a cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio de la provincia de A Coruña.

III. Que el Ayuntamiento de A Coruña es una entidad local que, de acuerdo con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias el urbanismo, las infraestructuras viarias y la promoción del uso sustentable y eficiente de las TIC.

IV. Que la Universidade da Coruña es una institución pública que, de acuerdo con sus estatutos, le corresponde en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio, contemplando como función al servicio de la Sociedad la difusión, valorización a transferencia de conocimiento para el desarrollo económico.

V. Que el Cluster TIC Galicia es una asociación sin ánimo de lucro constituida en 2008 para reunir las empresas, asociaciones empresariales, colegios, asociaciones profesionales y otros agentes del macrosector de las Tecnologías de la información y Comunicación (TIC) de Galicia que trabaja para poner en valor el sector TIC gallego, impulsado la colaboración entre las empresas y generar sinergias para favorecer el cambio de modelo productivo de cara a una economía basada en la innovación y la productividad.

VI. Que el 18 de febrero de 2020 el Ministerio de Defensa resolvió otorgar una concesión demanial a la Universidade da Coruña sobre los terrenos y las instalaciones que conforman la propiedad denominada "Fábrica de Armas de A Coruña" situada en la Avenida Pedralonga de A Coruña. Esta propiedad es de titularidad estatal y está afectada al Ministerio de Defensa, por lo que se integran en el dominio público de la Administración del Estado.

VII. La Ciudad de las TIC se desarrollará en la totalidad del terreno objeto de concesión y comprende la totalidad de los inmuebles de la denominada, por el Ministerio de Defensa, "Fábrica de Armas de A Coruña". Tiene una superficie aproximada de 127.943 ml y sus principales inmuebles están formados por las 7 naves industriales de la antigua fábrica: almacén General (1); prensas y cañones (2), revisión y metrología (3); forja, pulimento y tratamientos térmicos (4); mecanismos, montura y montaje (5); diversas, electricidad, calderería y soldadura (6); y tratamientos superficiales y areado(7), así como del resto de edificios del complejo. También incluye la totalidad de los utensilios, maquinaria y demás muebles de la misma.

VIII. Sobre los terrenos e instalaciones de la antigua "Fábrica de Armas" se está creando la "Ciudad de las TIC", uno por el tecnológico TIC y de innovación digital de

referencia a nivel nacional e internacional que actúe como un demostrador de tecnologías emergentes, de apoyo al tejido empresarial por la prestación servicios tecnológicos avanzados no disponibles en Galicia, facilite la instalación de empresas del sector y sirva como vector de crecimiento y dinamización económica gracias a la creación de startups, el impulso del I+D+i, el fomento del emprendimiento y la atracción de empresas multinacionales.

IX. La Ciudad de las TIC será un ecosistema TIC dinámico y vanguardista que había combinado:

- Infraestructuras de innovación y servicios TIC avanzados para la innovación industrial.
- Un Parque empresarial TIC para el alojamiento de pequeñas y grandes empresas tecnológicas.
- Un Campus Tecnológico vinculado a UDC con cabida para un Centro de I+D en nuevas tecnologías
- Una incubadora empresarial de Alta Tecnología principalmente centrada en Inteligencia Artificial y Big data.
- Un centro demostrativo y de servicios avanzados que proporcione nuevos servicios tecnológicos a las empresas.
- Espacios de formación y difusión TIC para fomentar la colaboración empresa TIC - universidad.
- La propuesta de ser sede de un Nodo de la Estrategia Nacional de Inteligencia artificial
- Servicios de apoyo a la Ciudad: servicios sociales y servicios centrales complementarios.

X. Durante el año 2020 la Ciudad de las TIC recibió un apoyo financiero de 4,8 millones de euros de la Xunta de Galicia a través del IGAPE para la construcción del Centro de Servicios Avanzados - CSA, un centro de demostración, prototipado e lanzamiento de proyectos para la implantación de las TIC en los sectores económicos de Galicia.

XI. El Ayuntamiento de A Coruña ha ratificado su apoyo su compromiso con el proyecto de la Ciudad de las TIC a través de distintas inversiones para el acondicionamiento urbano que permitirá la correcta integración de la infraestructura de la antigua Fábrica de Armas en la ciudad, así como el desarrollo de vías urbanas, transporte público y servicios básicos.

XII. Un proyecto estratégico de esta envergadura precisa de una decidida apuesta institucional así como de un compromiso empresarial evidente que permita lograr que la Ciudad de las TIC se convierta en uno verdadero Polo de las Nuevas Tecnologías en el que se establezca un alianza sinérgica entre el ámbito empresarial, el universitario y el institucional que lo haga atractivo tanto a nivel nacional como internacional y de acuerdo con los antecedentes anteriormente indicados El IGAPE, la DIPUTACIÓN, la UDC, el CLUSTER y el AYUNTAMIENTO tienen interés en juntar esfuerzos y por en común sus sinergias en pro del desarrollo del complejo de la Ciudad de las TIC.

XIII. La colaboración de las partes en el desarrollo de esta iniciativa, plasma la efectiva realización de un interés público y hace que resulte justificada la participación de la Administración en la actividad prevista para conseguir resultados comunes a los intereses de las partes firmantes.

XIV. Con tal motivo, las partes consideran de especial interés su colaboración en la implementación y consolidación de la Ciudad de las TIC para lo cual se considera muy relevante la planificación estratégica de un proyecto de esta envergadura así como contar con una idónea estructura de gobernanza, cuestiones que se tornan en un aspecto fundamental para asegurar una idónea viabilidad y sostenibilidad de la iniciativa comenzada en 2020.

## **CLAUSULAS**

### **Primera. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre las partes para dinamizar la construcción y dotación de la Ciudad de las TIC de manera que se pueda materializar en el menor espacio de tiempo posible.

Las primeras actuaciones previstas son las siguientes:

- Elaboración del Plano Director de la Ciudad de las TIC
- Diseño y puesta en marcha inicial de su estructura de gobernanza que permita ser formalizada a través de una sociedad pública en la que se integren todas las instituciones públicas que pueden contribuir tanto en la fase de las inversiones iniciales como en las fases posteriores.
- Soporte de la estructura de gobernanza provisional y de las actuaciones preliminares. Las actuaciones previstas se realizarán en un período de 12 meses desde la firma del convenio por las partes integrantes.

### **Segunda: Imposibilidad de promover la Concurrencia**

Se motiva la utilización de la figura del convenio de colaboración considerado en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público y las razones que impidan la concurrencia de la oferta y excluyan la celebración de un contrato administrativo. Por otra parte, mediante este convenio las entidades públicas y personas firmantes establecen un marco de colaboración en el que se une las experiencias y campos de competencias de cadaquién para conseguir fines comunes de interés público como son los de desarrollar el proyecto de la Ciudad de las TIC Esta y el canal idóneo, rigurosa y segura a través de la colaboración leal y profesional entre los firmantes.

### **Tercera. Alcance del Plan Director de la Ciudad de las TIC**

La planificación estratégica de un proyecto de la envergadura de la Ciudad de las TIC, que supone una inversión muy elevada, se torna en un aspecto fundamental para asegurar una idónea viabilidad y sostenibilidad a la iniciativa.

A través de este Plan se define un instrumento de planificación y control del proyecto de manera colaborativa entre todas las entidades participantes.

El Plan Director permitirá:

- Analizar el contexto tecnológico, social, cultural y normativo en el que se encuadra la Ciudad de las TIC.
- Evaluar la contribución de esta infraestructura singular tanto para el sector TIC como para el conjunto de los sectores productivos que tienen en las tecnologías su principal herramienta para innovar y ser competitivos.
- Proponer una visión estratégica de futuro para la Ciudad de las TIC.
- Definir un conjunto de planes de acciones medibles que asegure una idónea gobernanza, viabilidad, sostenibilidad y posicionamiento de la Ciudad de las TIC.
- Establecer una hoja de ruta y un cuadro de mando que permita analizar de forma objetiva la puesta en marcha e implementación de este proyecto estratégico.

Como resultado de la realización del Plan Director se obtendrán los siguientes resultados concretos:

- Un Plan Estratégico que resuma el fin y la misión de la Ciudad de las TIC así como sus objetivos a corto y medio plazo.
- Una planificación de las actuaciones e inversiones a realizar en la puesta en marcha de la Ciudad nos próximos años.
- Un plan de gestión de la ciudad y de sus infraestructuras, con el diseño de un modelo de negocio sostenible.
- Un plan de sostenibilidad económico - financiero de la Ciudad para su fase inicial (puesta en marcha del Centro de Servicios Avanzados) y para la fase posterior. incluirá el diseño de un plan de aportaciones financieras tanto singulares como recurrentes.
- Constitución de la nueva sociedad gestora de la Ciudad de las TIC y cuantificación de las aportaciones económicas por parte de las administraciones públicas que la integran.

#### **Cuarta. Diseño de la Estructura de gobernanza**

La Ciudad de las TIC precisa contar con una estructura de gobernanza propia que se formalice a través de una sociedad pública participada por las instituciones públicas que impulsan el proyecto.

En el marco de esta actuación será necesario llevar a cabo:

- Análisis de las diferentes fórmulas jurídicas de interés de manera que permita seleccionar la más acorde a los intereses y necesidades de la Ciudad de las TIC.
- Tramitación de los diferentes pasos para la constitución de la sociedad pública: elaboración del plan de actuación, estatutos, gestión de la inscripción ante el registro y notaría.
- Los estatutos de la futura sociedad que se constituya garantizarán que el porcentaje de participación de cada uno de los entes que figuren como socios, en el desembolso del capital inicial, en el ejercicio de los derechos de voto y en el número de personas



miembros del consejo de administración, mantenga la proporcionalidad con la dotación orzamentaria que se señala en la cláusula sexta. La misma garantía deberá seguirse en caso de transmisión de acciones entre socios.

#### **Quinta . Soporte de la Estructura de Gobernanza Provisional y Actuaciones Preliminares**

Hasta que no esté constituida y en marcha a nueva Sociedad pública gestora de la Ciudad de las TIC es necesario contar con una estructura de gestión provisional que permita impulsar las iniciativas y pasos que permitan su consolidación. Esta estructura provisional estará constituida a lo menos por un responsable y un equipo técnico de soporte externo que realicen las funciones y actuaciones preliminares asociadas al proyecto:

- Representación e interlocución institucional.
- Dirección y participación en la elaboración de las propias actividades recogidas en este convenio.
- Definición e implementación de un Plan de marketing y comercialización.
- Otras actuaciones necesarias para la consolidación de la Ciudad de las TIC.

#### **Sexta. Presupuesto de ejecución y financiación**

El presupuesto para la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio es de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €) que permitirá realizar las actividades relacionadas en la cláusula séptima.

El IGAPE financiará el presupuesto con una aportación máxima de 36.000,00 €, en la partida 06.741La.6400 de sus presupuestos para el año 2021, lo que representa un porcentaje del 20%.

La DIPUTACIÓN financiará el presupuesto con una aportación máxima de 36.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 20%.

La UDC financiará el presupuesto con una aportación máxima de 30.600,00 €, lo que representa un porcentaje del 17%.

El Cluster financiará el presupuesto con una aportación máxima de 1.800,00 €, lo que representa un porcentaje del 1%.

El AYUNTAMIENTO financiará el presupuesto con una aportación máxima de 75.600,00 €, lo que representa un porcentaje del 42%.

En caso de que el importe máximo justificado no consiguiera el importe total previsto en la presente cláusula, las entidades firmantes suelo aportarán el importe que represente su porcentaje de la cantidad efectivamente justificada.

La financiación de estas actuaciones es incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



### **Séptima. Gestión del convenio**

La UDC actuará como entidad responsable de la gestión de las acciones del presente convenio de colaboración, y por lo tanto será la entidad responsable ante lo resto de firmantes de asegurar la correcta ejecución de las actuaciones contempladas.

A estos efectos, el resto de entidades firmantes del presente convenio de colaboración se comprometen a transferir sus respectivas aportaciones, de conformidad con previsto en la cláusula anterior, a la UDC.

La firma del presente convenio de colaboración implica el compromiso firme de aportación por parte de cada una de las entidades firmantes, que habían debido hacer efectiva la dicha transferencia de crédito en el plazo máximo de 2 meses desde la firma de este convenio.

Antes del vencimiento de la vigencia del convenio a UDC pondrá a disposición de las entidades firmantes del convenio un documento resumen de las actividades realizadas que deberá necesariamente incluir al menos:

- El Plan Estratégico de la Ciudad de las TIC.
- Una planificación de las actuaciones e inversiones a realizar en la puesta en marcha de la Ciudad nos próximos años.
- Un plan de gestión de la ciudad y de sus infraestructuras, con el diseño de un modelo de negocio sostenible.
- Un plan de sostenibilidad económico - financiero de la Ciudad para su fase inicial (puesta en marcha del Centro de Servicios Avanzados) y para la fase posterior. incluirá el diseño de un plan de aportaciones financieras tanto singulares como recurrentes.
- Informe de la constitución de la nueva sociedad gestora de la Ciudad de las TIC y cuantificación de las aportaciones económicas por parte de las administraciones públicas que la integran.

### **Octava. Ejecución conjunta de las actuaciones del convenio**

En el marco de las actuaciones que las partes consideran oportuno gestionar a través del presente convenio, se establece que la UDC podrá ejecutar las actuaciones bien de manera directa o a través de una encarga al medio propio que constituye la Fundación Universidad de A Coruña (FUAC con CIF (B15559728 I. La estos efectos, tanto a UDC como la FUAC podrá concertar contrataciones con entidades públicas y personales para lo bon fin del presente convenio. En todo caso, con carácter previo a su concertación, se deberán informar por escrito e integrar las posibles aportaciones de todas las partes firmantes para su ejecución desde una perspectiva de consenso.

En consecuencia, tanto a UDC como la FUAC deberán justificar la ejecución material de las actuaciones aprobadas en este convenio. La estos efectos deberán:

1. Justificar documentalmente la realización de las actuaciones recogidas en la cláusula primera con el alcance descrito a lo largo del presente Convenio.

2. Entregar los justificantes de gastos (facturas o cualquiera otro documento con validez jurídica) que permitan acreditar el cumplimiento de las actuaciones. Las facturas y soportes de los gastos podrán ser tanto las asumidas por la UDC cómo por la FUAC.
3. Entregar los justificantes bancarios de los pagos realizados en el marco del convenio.
4. Entregar un documento contable donde se visualicen todas las actuaciones.

Se consideran gastos elixible aquellos realizados en el período de la vigencia del convenio, y que se acrediten de forma fehaciente con el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con el objeto del presente convenio:

- Gastos de personal: Costes de personal, por el imponerte y cuantía justificada de acuerdo con los convenios que resulten de aplicación. Deberá acercarse nóminas, TCs de la Seguridad Social y documentos de ingresos de retenciones de IRPF.
- Gastos de servicios profesionales independientes directamente vinculados a la ejecución de alguna o parte de las acciones para desarrollar dentro de este convenio.
- Gastos de material informativo, de comunicación y marketing vinculado con la Ciudad de las TIC.
- Para la consideración del IVA como gasto atendible, si fuese el caso:
  - En el caso de estar exento del impuesto sobre el valor añadido (IVA):  
Certificación de la AEAT de exención del IVA o
  - Sí habiendo pagado el IVA, este no es susceptible de recuperación o compensación alguna por parte de la entidad: Certificado de Situación Censual expedido por AEAT en el cual se ponga de manifiesto que la entidad no realiza declaraciones, liquidaciones o autoliquidaciones de este impuesto acompañado de certificado de la AEAT de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ambos a fecha de cierre de la correspondiente certificación de gastos. Una vez cerrado el ejercicio se le podrá requerir certificación de AEAT que acredite que no presentó la Declaración Anual del impuesto sobre el Valor Añadido.

En ningún caso se admitirán como justificación gastos de inversión, ni de amortización de ningún elemento de inmovilizado.

### **Novena. Contratación de servicios o suministros**

A estos efectos, podrá concertar contrataciones con entidades públicas y personales para el buen fin del presente convenio.

En ningún caso podrán contratarse servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Y que se informe previamente a las instituciones publicas firmantes por escrito.

**Décima. Documentación para la justificación y pago de las contribución; de las partes**

Tal y como se menciona en la cláusula séptima, la aportación por parte de cada una de las entidades firmantes, deberá ser transferida a UDC en el plazo máximo de 2 meses desde la firma de este convenio.

Una vez finalizada la actividad, a UDC deberá presentar, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación que incluirá.

- Indicación de las actividades realizadas y justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas

- Valoración de los resultados obtenidos

b) Memoria económica:

- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad convenida, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado.

- Relación numerada de gastos, con indicación del acreedor, del documento, del imponente, fecha de emisión y fecha de pago.

- Remisión de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, todos ellos originales o copias compulsadas, ordenadas correlativamente según el número de orden asignada en la relación numerada anterior, así como los documentos que acrediten la efectividad de su pago

- Se justificará preferentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad convenida. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales a UDC y la FUAC están obligada a la retención del (IRPF), nos límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

- En el caso de imputarse gastos de personal: nóminas y ser la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente convalidados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aun en caso de que no se imputen costos de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada, en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED. Deberá acercarse el documento acreditativo del pagado a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.

- Los 3 presupuestos que debe solicitar el beneficiario cuando el importe del gasto no supere la cuantía del contrato menor en la LCSP, en caso contrario, acreditación de la tramitación del expediente de contratación de conformidad con los procedimientos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Solo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando el pago se realice a través de transferencia, copia del cheque bancario cuando se realice a través de cheque, y con la conformidad, suficientemente acreditada, del contratista o proveedor en la correspondiente factura en caso de pagos en efectivo. Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 500 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagos corresponsales al servicio, deberá acercarse recibo en el que conste que el emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde el bien que en el propio Justificante de gasto el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.

Las instituciones públicas firmantes reservan el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, a UDC y la FUAC quedarán obligadas a facilitar cuanta información le sea requerida.

#### **Undécima. Vigencia**

Se establece como plazo de vigencia del convenio desde la data de su firma hasta la constitución de la sociedad gestora de la Ciudad de las TIC, con el límite de doce meses.

Este convenio podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo expreso de todas las partes siendo la fecha límite de 30 de diciembre de 2022.

También podrá ser prorrogado conforme las corresponsales adendas en las que se detallen las nuevas actuaciones y presupuestos correspondientes relacionados con el objeto del convenio.

#### **Duodécima Comisión de seguimiento**

Para facilitar la ejecución y desarrollo así como el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una comisión integrada, en principio, y salvo mutuo acuerdo de las partes en su modificación que obligatoriamente se plasmará como una addenda el convenio, por los siguientes miembros:

- 1 miembro por parte de la UDC, que actuará como presidente.
- 1 miembro por parte del IGAPE.
- 1 miembro por parte de la DIPUTACIÓN.
- 1 miembro por parte del AYUNTAMIENTO
- 1 miembro por parte del CLUSTER.

Sus funciones serán las siguientes:

- Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren necesarias.

- Interpretar, en los casos de dudas, el contenido del presente convenio.
- Resolver las posibles controversias que pudieran surgir en la aplicación del convenio, Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso la solución de los incidentes estará condicionada por las limitaciones presupuestarias.

La adopción de acuerdos en el seno de la comisión, se realizará por mayoría de votos correspondiendo a la representación de cada una de las entidades firmantes un número de votos equivalente a la contribución presupuestaria prevista en la cláusula sexta, procurándose en todo momento el consenso.

### **Decimotercera. Reintegro, infracciones y sanciones**

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago o hasta el momento en el que se acuerde el origen o reintegro.

### **Decimocuarta. Publicidad**

De conformidad con las directrices de transparencia y buen gobierno las entidades firmantes publicarán conforme su normativa específica de aplicación el importe de la contribución económica al amparo de este convenio y las entidades que forman parte del mismo.

### **Decimoquinta. Naturaleza y jurisdicción competente**

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman al presente documento, por quintuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**12. Dación de cuenta al Pleno de la Resolución de la Presidencia en la que se aprobaron las prescripciones técnicas de los vehículos previstos en el convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en materia de protección civil y emergencias con el fin de colaborar en los gastos de la adquisición de vehículos**

Analizadas las circunstancias citadas en los antecedentes do acordo del Pleno da Corporación de 31 de julio de 2020 se da cuenta al pleno de la Corporación de la resolución de la presidencia núm 2020/31708 de fecha 15/10/2020 de aprobación de las prescripciones técnicas de los tres vehículos.

**RESOLUCIÓN POLA QUE SE APRUEBAN LAS PRESCRIPCIÓN S TÉCNICAS DE UN VEHÍCULO TODOCAMIÑO, UN TODOTERRENO Y UN FURGÓN, PREVISTAS EN EI CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUNA Y EI AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA EN MATERIA DE POTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS CON EI FIN DE COLABORAR EN LOS GASTOS DE LA ADQUISICIÓN DE LOS REFERIDOS VEHÍCULOS Y RATIFICACIÓN DEL CUADRO DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.**

**Don VALENTIN GONZÁLEZFORMOSO , Presidente de la Diputación provincial de A Coruña,**

**RESUELVO:**

1.-. Aprobar las prescripción técnicas de los siguientes vehículos previstos en el convenio administrativo firmado por la Diputación de A Coruña, la Consellería de Presidencia de la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para promover la adquisición de tres vehículos de protección civil destinados a la agrupación de voluntarios de protección civil de Santiago de Compostela, un todocamiño, un todoterreno y un furgón.

2.- Las prescripción s son las siguientes:

**LOTE I. PLIEGO TÉCNICO PARA SUMISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO TODOTERRENO PARA PROTECCION CIVIL**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

Este vehículo precisara de manera urgente para poder dar cobertura y correcta atención a todos los Caminos y peregrinos que llegan a la ciudad. Resulta imprescindible poder llegar a lugares de muy difícil acceso, zonas de monte y caminos de tierra, que sobre todo en invierno, precisan de un vehículo con tracción a las cuatro ruedas capaz de circular y sair de un firme en esas condiciones. Esto ocurre a miudo cuando se trata de búsqueda de personas desaparecidas o atención a peregrinos. Siendo obxeto de este expediente a adquisición de un

vehículo tipo todoterreno para Protección Civil de Santiago, en virtud del Convenio firmado por la Xunta de Galicia, Diputación de A Coruña y Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

**1.- Vehículo todoterreno “grande”:**

TIPO DE VEHÍCULO: Vehículo todoterreno batalla larga

**1. Motor:**

- 1.1. Tipo: Diesel Inyección, clase Euro6
- 1.2. Situación: Delantero
- 1.3. Nº de cilindros: > 4
- 1.4. Cilindrada: > 2000 cc
- 1.5. Alimentación: Por inyección con control electrónico
- 1.6. Combustible: Gasóleo
- 1.7. Capacidad depósito: > 50 litros
- 1.8. Potencia: > 100 Kw (134 CV)

**2. Transmisión:**

- 2.1. Tracción total 4x4 o seleccionable 2x4/4x4, con posibilidad de bloqueo de diferencial
- 2.2. Caja de cambios: manual o automática
- 2.3. Nº Velocidades: > 5 hacia delante y 1 hacia atrás, con reductora mecánica o electrónica
3. Frenos: De disco. En el caso de contar con ABS, éste debe poder ser desconectado para circular fuera del asfalto

**4. Carrocería:**

- 4.1. Tipo: Todoterreno, 5 puertas. Preferiblemente montada sobre largueiros y travesaños
  - 4.2. Capacidad: > 4 Plazas
  - 4.3. Peso máx. autorizado: < 3500 Kg
  - 4.4. Longitud: < 5200 mm
  - 4.5. Largura: < 1900 mm
  - 4.6. Altura: < 1900 mm
  - 4.7. Distancia entre ejes: > 2600 mm
  - 4.8. Altura libre al suelo: > 200 mm
  - 4.9. Ángulo de ataque delantero: > 30°
  - 4.10. Ángulo de salida (trasero): > 25°
  - 4.11. Ángulo ventral: > 20°
  - 4.12. Pendiente máxima superable: > 30%
  - 4.13. Capacidad de vadeo de láminas de agua: > 700 mm
  - 4.14. Radio de giro máximo: < 6,25 m
  - 4.15. Gancho para remolque del vehículo. Se valorará que incorpore chigre (winche) en la parte delantera.
- 5. Consumos y emisiones:**
- 5.1. Consumo urbano NEDC: < 9 l/100 Km
  - 5.2. Consumo extraurbano NEDC: < 7,5 l/100 Km
  - 5.3. Consumo combinado NEDC: < 8,0 l/100 Km
  - 5.4. Emisiones CO2 combinado NEDC: < 230 g/Km

**6. Equipamiento adicional:**

- 6.1. Puente de señalización con panel abatible con leyenda por ambas caras con un mínimo de 50 LEDS color azul, focos de iluminación frontal en color blanco, focos iluminación lateral



color blanco y barra flecha direccional trasera en color ámbar. Hizo la techo. Largo 1100mm. Color azul. Homologado R65 TA1 TB1 y TB2.

6.2 1UD de altavoz de 100 W ubicada en hueco motor.

• 1 UD. Amplificador de sirena para control de luces de emergencia, luces perimetrales y panel abatible, mínimo 100 W12v potencia de 100 W.

6.3. Foco Led Superficie Aletas Delanteras: FOCO LED alta potencia con 8 led, 4 W cada uno, color azul, con centralita incorporada, 5 modos de destellos, sincronización con hasta 10 focos, con gafas color azul, ámbar o transparente, montaje en superficie, tulipa de policarbonato resistente a golpes. Medidas exteriores: 115x30x10mm. Homologado R65 clase 2 y R10.

6.4. Foco Led Superficie Parte Trasera: FOCO LED alta potencia con 4 W cada uno, color azul, con centralita incorporada, 5 modos de destellos, sincronización con hasta 10 focos, con gafas color azul, ámbar o transparente, montaje en superficie, tulipa de policarbonato resistente a golpes. Medidas exteriores: 115x30x10mm. Homologado R65 clase 2 y R10.

6.5 Foco Led Superficie Aleta Trasera: FOCO LED alta potencia con 8 led con 4 W cada uno, color azul, con centralita incorporada, 5 modos de destellos, sincronización con hasta 10 focos, con gafas color azul, ámbar o transparente, montaje en superficie, tulipa de policarbonato resistente a golpes. Medidas exteriores: 115x30x10mm. Homologado R65 clase 2 y R10.

6.6. Una emisora de comunicaciones compatible con el sistema de comunicación de la AVPC de Santiago instalada en el vehículo.

6.7 2 UD. Linterna Superled LED con cono y soporte. Recargable, de 3 W y 220

Lum, cuerpo en duraluminio y mecanizado CNC, interruptor mecánico, soporte de cargador, con posibilidad de alimentación a 12 V el 220 V. Autonomía > 3 horas

6.8 1 UD. Extintor Polvo ABC 6 Kg con soporte para vehículo.

6.9 Bollo de remolque fija

6.10 Protector de maletero

6.11 Red de carga vertical y horizontal

6.12 Placa protectora entrada maletero en acero

6.13. 1 Botiquín para vehículo de emergencias

## **7. Condiciones de entrega:**

7.1. La totalidad del equipamiento mencionado debe ser entregado instalado en el vehículo y en correcto estado de funcionamiento, listo para su uso inmediato.

7.2. El Ayuntamiento no estará obligado a pagar el vehículo en tanto en cuanto no le sea entregado de forma efectiva, de la manera que se indica en el presente punto.

7.3. Están incluidos, dentro de las prestaciones del contrato, todos los gastos de transporte del vehículo obxeto de contratación a las instalaciones que sean indicadas por el Ayuntamiento para su entrega.

7.4. El vehículo entregarse ya matriculado y el corriente de todos los impuestos o arbitrios que correspondan, junto con toda la documentación del vehículo y aquellos elementos que por disposición legal (actual o futura), deban de llevarse a bordo (triángulos de emergencia, juego de luces de repuesto, etc.).

7.5. El adjudicatario asumirá todos los riesgos de perecimiento, pérdida o menoscabo del vehículo obxeto de contratación hasta el momento de su efectiva entrega en las instalaciones que el Ayuntamiento determine. Este último podrá rechazar la entrega del vehículo sí en el momento de procederse a ésta se observen anomalías, daños o deficiencias. El vehículo obxeto de contratación se entregará al Ayuntamiento en perfecto estado de acabado y funcionamiento y en los plazos acordados.



7.6 En el momento de la entrega, el Adjudicatario, o la persona que este designe, debe exigir a la persona designada por el Ayuntamiento para recepcionar el vehículo que acredite su identidad.

La persona designada por el Ayuntamiento, tras una inspección del vehículo y los accesorios que se le van a entregar, hará constar en un documento de entrega a correcta recepción del vehículo, así como cualquier defecto que observe en él, entendiéndose este momento como lo de la entrega efectiva del vehículo. Una copia de dicho documento quedará en poder de cada una de las partes.

7.7. Deberá tratarse de un vehículo que se encuentre en el mercado nacional de automóviles nuevos y que su comercialización en dicho sector esté prevista por un plazo superior a los doce meses desde la data de presentación de las ofertas por los licitadores.

7.8. Aportaránse necesariamente catálogos completos del vehículo ofertado, junto con una tabla o hoja descriptiva del fabricante con todas las características técnicas y funcionales del mismo, así como toda aquella documentación complementaria que defina claramente todas las características que se definen en este documento y que sean puntuables a la hora de valorar la oferta.

7.9. El vehículo se entregará con dos juegos de llaves.

7.10. El vehículo suministrarse en el color corporativo y con los anagramas y logotipos exigidos por la Xunta de Galicia para vehículos de Protección Civil. Además, deberá mostrar en lugar bien visible el logo de la Diputación de A Coruña, y de la Xunta de Galicia que le será facilitado al adjudicatario en formato digital.

7.11. El vehículo debe tener todos los componentes precisos para el uso a que se destine.

#### **8. Garantía:**

A partir de la fecha de entrega, el vehículo estará en garantía de cualquier defecto de fabricación o avería sufrida en el empleo correcto del mismo, tanto en coste de piezas como de mano de obra, ante un plazo mínimo de dos (2) años, en caso de que el licitante oferte un plazo mayor al indicado, será valorado por el órgano de contratación.

#### **9. Plazo de entrega:**

El vehículo será entregado en un plazo máximo de 60 días a contar desde la data de comunicación de la concesión al adjudicatario

#### **10. Precio:**

En estas condiciones, el precio máximo de licitación no ha de superar las cantidades siguientes:

- Vehículo: ..... 34.500€
- Suministro e instalación de equipamiento adicional: ..... 6.500 €
- Presupuesto base de licitación: .....41.000 €
- IVA (21 %): .....8.610€
- **PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO: .....49.610€**

El presupuesto, sin superar la citada cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ euros, con cargo a la partida 060 13500 62400, correspondiente al CENTRO GESTOR 04 deberá incluir de manera desglosada cuantas mejoras técnicas, estéticas y de calidad proponga el licitador de cara a una valoración homogénea de las ofertas, incluso tramitación, matriculación, gestión de ITV y demás, la excepción del IVA que se consignará como partida independiente.

Dichos costes e impuestos serán reflexados posteriormente en la factura, ajustándose ésta a cuantos requisitos sean exigidos por la normativa vigente en cada momento.

**LOTE II. PLIEGO TÉCNICO PARA SUMISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO FURGONETA PARA PROTECCION CIVIL DE SANTIAGO.**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

Se hace necesario adquirir una furgoneta para Protección Civil para poder prestarle a la ciudadanía un servicio completo que permita trasladar a los voluntarios a aquellos Operativos que precisan gran cantidad de efectivos, para repartir el material que se nos pida, para atender grandes operativos, para diferentes traslados y envíos etc , lo que redundará en un mejor servicio, siendo objeto de este expediente la adquisición de un vehículo tipo furgoneta para Protección Civil de Santiago, en virtud de el Convenio firmado por la Xunta de Galicia, Diputación de la Coruña y Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

**TIPO DE VEHÍCULO:Furgoneta para Protección Civil Ayuntamiento de Santiago**

**1. Motor:**

- 1.1. Tipo: Diesel
- 1.2. Situación: Delantero
- 1.3. Nº de cilindros: 4
- 1.4. Cilindrada: > 1500 cc
- 1.5. Alimentación: Por inyección con control electrónico
- 1.6. Combustible: Gasóleo
- 1.7. Capacidad depósito: > 50 litros
- 1.8. Potencia: > 100 CV

**2. Transmisión:**

- 2.1. Caja de cambios: manual o automática
- 2.2. Nº Velocidades: > 5 hacia adelante y 1 hacia atrás

**3. Frenos:**

- 3.1. Frenos: De disco.

**4. Carrocería:**

- 4.1. Tipo: Furgoneta
- 4.2. Capacidad: > 7 Plazas
- 4.3. Peso máx. autorizado: < 3500 Kg
- 4.4. Longitud: < 5700
- 4.5. Anchura: < 2000 mm
- 4.6. Altura: < 2000 mm

**5. Consumos y emisiones:**

- 5.1. Consumo urbano: < 10 l/100 Km
- 5.2. Consumo extraurbano: < 7.5 l/100 Km
- 5.3. Consumo mixto: < 9,0 l/100 Km
- 5.4. Emisiones CO2: < 150 g/Km

**6. Equipamiento adicional:**

- 6.1. Puente de señalización de los niveles, 2 módulos de 22 LED de 3w cada uno, 12v con altavoz integrado en el puente en el Nivel Inferior, con potencia 100W (L/C), conector de techo 19 vías con cableado y kit de anclaje. Fijo a techo. Medias: Alto 115 mm, Ancho 494 mm. Largo 1100mm. Color azul. Homologado R65 TA1 TB1 y TB2. Versiones sin BUS\_LINE
  - 2 Módulos de 3 LED c/u, 2v, luz azul. Homologado UNO R65

- 1 UD. Amplificador de sirena 12v potencia de 100 W y control de volumen de él micro, 3 wailp, yelp, hi-lo, mando remoto por pulsadores, tecla para manual, potencia día/noche y cambio por claxon.

6.2. 2 salidas auxiliares para control de luces (max. 10 Amp), cableados 3 m con conectores incluidos, consumo 12v y 10 amp

Medidas caja: 77 mm x 131 mm x 170 mm (alto x ancho

x largo) . Medidas mando: Alto 107mm, ancho 52mm, Fondo 25mm. Largo 170mm

6.3 1 UD. Extintor Polvo ABC 6 Kg con soporte para vehículo.

6.4. 1 Botiquín para vehículo de emergencias

## **7. Condiciones de entrega:**

7.1. La totalidad del equipamiento mencionado debe ser entregado instalado en él vehículo y en correcto estado de funcionamiento, listo para su uso inmediato.

7.2. Él ayuntamiento en el estará obligado a pagar él vehículo en tanto en cuanto le sea entregado de forma efectiva, del modo y manera que se indica en ell presente punto.

7.3. Se encuentran incluidos, dentro de las prestaciones dell contrato, todos los gastos de transporte del vehículo objeto de contratación a las instalaciones que sean indicadas por el ayuntamiento para su entrega.

7.4. El vehículo se entregará ya matriculado y al corriente de todos los impuestos el arbitrios que correspondan, junto con toda la documentación del vehículo y aquellos elementos que por disposición legal (actual lo futura), deban de llevarse a bordo (triángulos de emergencia, juego de luces de repuesto, etc.).

7.5. El adjudicatario asumirá todos los riesgos de perecimiento, pérdida o menoscabo del vehículo objeto de contratación hasta el momento de su efectiva entrega en las instalaciones que el ayuntamiento haya designado. Este último podrá rehusar la entrega del vehículo sí en él momento de procederse a ésta se observarán anomalías, daños o deficiencias. El vehículo objeto de contratación habrá de entregarse al ayuntamiento en perfecto estado de acabado y funcionamiento y en los plazos acordados.

7.6. En el momento de la entrega, el Adjudicatario, o la persona que este designe, debe exigir a la persona designada por él ayuntamiento para recepcionar él vehículo que acredite su identidad.

Te la dice persona designada por él ayuntamiento, tras una inspección de él vehículo y los accesorios que se lee van a entregar, hará constar en un documento de entrega lana correcta recepción de él vehículo, así como cualquier defecto el carencia que observe en él, entendiéndose este momento como él de lana entrega efectiva de él vehículo. Una copia de te lo dice documento quedará en poder de cada una de lanas partes.

7.7. Deberá de tratarse de un vehículo que se encuentre actualmente en él comprado nacional de automóviles nuevos y cuya comercialización en te lo dice sector esté previsto permanezca al menos por un plazo superior a doce meses desde el cierre de presentación de las ofertas por los licitadores.

7.8. Se aportarán necesariamente catálogos completos del vehículo ofertado, junto con una tabla u hoja descriptiva del fabricante con todas las características técnicas y funcionales del mismo, así como toda aquella otra documentación complementaria que defina claramente todas las características que se definen en este documento y que sean puntuables a la hora de valorar laa oferta.

7.9. Él vehículo se entregará con dos juegos de llaves.

7.10. Él vehículo se suministrará en él color corporativo y con los anagramas y

logotipos exigidos por Iana Xunta de Galicia para vehículos de Protección Civil. Además, deberá mostrar en lugar bien visible él después de la Diputación de A Coruña, y de la Xunta de Galicia que le será facilitado al adjudicatario en formato digital.

7.11. Él vehículo debe tener todos los componentes necesarios para él uso a que se destine.

**8. Garantía:**

A partir de la fecha de entrega, él vehículo estará en garantía de cualquier defecto de fabricación la avería surgida en el uso correcto del mismo, tanto en coste de piezas como de mano de obra, durante un plazo mínimo de de los (2) años, en caso de que él licitante oferte un plazo mayor al indicado, será valorado por él órgano de contratación.

**9. Plazo de entrega:**

Él vehículo será entregado en un plazo máximo de 60 días a contar desde la fecha de comunicación de la concesión al adjudicatario

**10. Precio:**

En estas condiciones, él precio máximo de licitación no ha de superar las cantidades siguientes:

- Vehículo: ..... 23.000€
- Suministro e instalación de equipamiento adicional: ..... 1.650 €
- Presupuesto base de licitación: ..... 24.650 €
- IVA (21 %): ..... 5.176.50€
- **PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO:** ..... **29.826,50€**

Él presupuesto, sin superar la citada cantidad de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA euros, con cargo a la partida 060 13500 62400, corresponsal al CENTRO GESTOR 04 deberá incluir de manera desglosada cuantas mejoras técnicas, estéticas y de calidad proponga él licitador de cara a una valoración homogénea de las ofertas, incluso tramitación, matriculación, gestión de ITV y demás, la excepción del IVA que se consignará como partida independiente.

Dichos costes e impuestos serán reflejados posteriormente en la factura, ajustándose ésta a cuantos requisitos sean exigidos por la normativa vigente en cada momento.

**LOTE III. PLIEGO TÉCNICO PARA SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO TODOCAMINO PARA PROTECCION CIVIL OBJETO DE ÉL CONTRATO:**

Se necesita un vehículo tipo SUV el Todocamino para que los voluntarios dispongan de un vehículo que funcione cómo 4x4 , aunque pueda cambiarse a 4x2 ,proporcionando así un mayor agarre, al tener siempre las cuatro ruedas sobre él asfalto de forma automática. Que sea más ecológico que un todoterreno. Que él 4x4 permita uno agarre perfecto en caso de temporal, lluvia el nieve pero sin las prestaciones específicas de un todoterreno , es decir, sin ángulo de ataque, ni batalla, ni reductora, que sirva para atender peregrinaciones y andaduras de Asociaciones, Organizaciones benéficas, colegios, etc que hagan partes del camino por asfalto y pequeños tramos de tierra. Que se pueda usar para ayudar a bajar caballos en peregrinación asta la Plaza de él Obradoiro, atender procesiones, espectáculos musicales en lugares asfaltados o con firme de tierra, etc, lo que redundaría sin duda en un mejor servicio a la ciudadanía, siendo objeto de este expediente la adquisición de un vehículo tipo SUV el Todocamino para Protección Civil de Santiago en virtud del Convenio firmado por la Xunta de Galicia, Diputación Provincial de la Coruña y Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

TIPO DE VEHÍCULO: Suv Todocamino para Protección Civil Ayuntamiento de Santiago

**1. Motor:**

1.1. Vehículo Tracción 4x4

1.2. Situación: Delantero

- 1.3. Nº de cilindros:
- 1.4. Cilindrada: > 1500 cc
- 1.5. Alimentación: Por inyección , Euro 6
- 1.6. Combustible: Gasóleo el Híbrido (Gasolina más eléctrico).
- 1.7. Capacidad depósito: > 50 litros
- 1.8. Potencia: > 200 CV
2. Transmisión: 4x4 .Posibilidad cambio a 4x2
- 2.1. Caja de cambios: manual lo automática
- 2.2. Nº Velocidades: > 5 hacia adelante y 1 hacia atrás
3. Frenos:
- 3.1. Frenos: De disco.
4. Carrocería:
- 4.1. Tipo: Turismo
- 4.2. Capacidad: > 4 Plazas
- 4.3. Peso máx. autorizado: < 3500 Kg
- 4.4. Longitud: > 4300 mm
- 4.5. Anchura: < 1950 mm
- 4.6. Altura: < 1800 mm
5. Consumos y emisiones:
- 5.1. Consumo urbano: < 7 l/100 Km
- 5.2. Consumo extraurbano: < 8 l/100 K
- 5.3. Consumo mixto: < 7 l/100 Km
- 5.4. Emisiones CO2: < 150 g/Km
- 5.5 Indicador Eco.
6. Equipamiento adicional:
- 6.1. Punte de señalización con panel abatible con leyenda por ambas caras con un mínimo de 50 LEDS color azul, focos de iluminación frontal en color blanco, focos iluminación lateral color blanco y barra flecha direccional trasera en color ámbar. Fijo a techo. Largo 1100mm. Color azul. Homologado R65 TA1 TB1 y TB2.
- 6.2 1UD de altavoz de 100 W ubicada en hueco motor. • 1 UD. Amplificador de sirena para control de luces de emergencia, luces perimetrales y panel abatible, mínimo 100 W de potencia
- 6.3. Foco Led Superficie Aletas Delanteras: Foco LED alta potencia con 8 led, 4 W cada uno, color azul, con centralita incorporada, 5 modos de destellos, sincronización con asta 10 focos, con gafas color azul, ámbar el transparente, montaje en superficie, tulipa de policarbonato resistente a golpes. Medidas exteriores: 115x30x10mm. Homologado R65 clase 2 y R10.
- 6.4. Foco Led Superficie Parte Trasera: FOCO LED alta potencia con 4 W cada uno, color azul, con centralita incorporada, 5 modos de destellos, sincronización con hasta 10 focos, con gafas color azul, ámbar el transparente, montaje en superficie, tulipa de policarbonato resistente a golpes. Medidas exteriores: 115x30x10mm. Homologado R65 clase 2 y R10.
- 6.5 Foco Led Superficie Aleta Trasera: FOCO LED alta potencia con 8 led con 4 W cada uno, color azul, con centralita incorporada, 5 modos de destellos, sincronización con asta 10 focos, con gafas color azul, ámbar el transparente, montaje en superficie, tulipa de policarbonato resistente a golpes. Medidas exteriores: 115x30x10mm. Homologado R65 clase 2 y R10.
- 6.6. Una emisora de comunicaciones compatible con él sistema de comunicaciones de lana AVPC de Santiago instalada en él vehículo
- 6.7 1 UD. Extintor Polvo ABC 2 Kg con soporte para vehículo.
- 6.8. 1 Botiquín para vehículo de emergencias
- 6.9 Cámara de visión trasera

6.10 Luces Led

6.11 Cristales traseros oscurecidos

7. Condiciones de entrega:

7.1. La totalidad del equipamiento mencionado debe ser entregado instalado en el vehículo y en correcto estado de funcionamiento, listo para su uso inmediato.

7.2. El ayuntamiento estará obligado a pagar el vehículo en tanto en cuanto le sea entregado de forma efectiva, del modo y manera que se indica en el presente punto.

7.3. Se encuentran incluidos, dentro de las prestaciones del contrato, todos los gastos de transporte del vehículo objeto de contratación a las instalaciones que sean indicadas por el ayuntamiento para su entrega.

7.4. El vehículo se entregará ya matriculado y al corriente de todos los impuestos el arbitrios que correspondan, junto con toda la documentación del vehículo y aquellos elementos que por disposición legal (actual o futura), deban de llevarse a bordo (triángulos de emergencia, juego de luces de repuesto, etc.).

7.5. El adjudicatario asumirá todos los riesgos de perecimiento, pérdida o menoscabo del vehículo objeto de contratación hasta el momento de su efectiva entrega en las instalaciones que el ayuntamiento haya designado. Este último podrá rehusar la entrega del vehículo si en el momento de procederse a ésta se observarán anomalías, daños o deficiencias. El vehículo objeto de contratación habrá de entregarse al ayuntamiento en perfecto estado de acabado y funcionamiento y en los plazos acordados.

7.6. En el momento de la entrega, el Adjudicatario, el la persona que este designe, debe exigir a la persona designada por el ayuntamiento para recepcionar el vehículo que acredite su identidad. De la dicha persona designada por el ayuntamiento, tras una inspección del vehículo y los accesorios que se le van a entregar, hará constar en un documento de entrega la correcta recepción del vehículo, así como cualquier defecto o carencia que observe en él, entendiéndose este momento como el de la entrega efectiva del vehículo. Una copia de dicho documento quedará en poder de cada una de las partes.

7.7. Deberá de tratarse de un vehículo que se encuentre actualmente en el mercado nacional de automóviles nuevos y cuya comercialización en dicho sector esté previsto permanezca al menos por un plazo superior a doce meses desde la fecha de presentación de las ofertas por los licitadores.

7.8. Se aportarán necesariamente catálogos completos del vehículo ofertado, junto con una tabla u hoja descriptiva del fabricante con todas las características técnicas y funcionales del mismo, así como toda aquella otra documentación complementaria que defina claramente todas las características que se definen en este documento y que sean puntuables a la hora de valorar la oferta.

7.9. El vehículo se entregará con de los juegos de llaves.

7.10. El vehículo se suministrará en el color corporativo y con los anagramas y logotipos exigidos por la Xunta de Galicia para vehículos de Protección Civil. Además, deberá mostrar en lugar bien visible el después de la Diputación de A Coruña, y de la Xunta de Galicia que le será facilitado al adjudicatario en formato digital.

7.11. El vehículo debe tener todos los componentes necesarios para el uso a que se destine.

8. Garantía: A partir de la fecha de entrega, el vehículo estará en garantía de cualquier defecto de fabricación el avería surgida en el uso correcto del mismo, tanto en coste de piezas como de mano de obra, durante un plazo mínimo de (2) años, en caso de que el licitante oferte un plazo mayor al indicado, será valorado por el órgano de contratación.

9. Plazo de entrega: El vehículo será entregado en un plazo máximo de 60 días a contar desde la fecha de comunicación de la concesión al adjudicatario

10. Precio: En estas condiciones, el precio máximo de licitación no ha de superar las cantidades siguientes:

- Vehículo: ..... 28.000 €
- Suministro e instalación de equipamiento adicional: ..... 5.500 €
- Presupuesto base de licitación: ..... 35.500 €
- IVA (21 %): ..... 7.035 €
- PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO: ..... 40.535 €

El presupuesto, sin superar la citada cantidad de CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO euros, con cargo a la partida 060 13500 62400, correspondiente al CENTRO GESTOR 04 deberá incluir de manera desglosada cuantas mejoras técnicas, estéticas y de calidad proponga el licitador de cara a una valoración homogénea de las ofertas, incluso tramitación, matriculación, gestión de ITV y demás, la excepción del IVA que se consignará como partida independiente. Dichos costes e impuestos serán reflejados posteriormente en la factura, ajustándose ésta a cuantos requisitos sean exigidos por la normativa vigente en cada momento.

3.- El convenio aprobado por el Pleno en sesión del día 31 de julio fue firmado el pasado 5 de octubre de 2020.

En consecuencia procede aprobar las prescripciones técnicas citadas y dar cuenta al Pleno de la referida aprobación

4º Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en cumplimiento del previsto en el acuerdo plenario del día 31 de julio de 2020.



**13. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Posta en marcha das depuradoras de Estorde e Ameixenda", del Ayuntamiento de Cee, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2100.0016.0, levantamiento de la condición a la que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión**

Visto el expediente relativo al proyecto modificado de la inversión denominada "Posta en marcha das depuradoras de Estorde e Ameixenda" del Ayuntamiento de Cee, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 2019.2100.0016.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Cee

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellas, entre las que figura esta inversión con los siguientes datos:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN			Condición pendiente
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	
2019.2100.0016.0	Cee	Posta en marcha das depuradoras de Estorde e Ameixenda	57.596,00	0,00	57.596,00	Autorización de Aguas de Galicia

Después de que el Servicio de Urbanismo de la Xunta de Galicia, mediante notificación firmada el 1 de octubre de 2019, le comunicara al Ayuntamiento de Cee que, teniendo en cuenta lo informado por la Demarcación de Costas del Estado en Galicia, relativo a que la mayor parte de las instalaciones de la EDAR de Estorde se encuentran dentro de los primeros 20 metros medidos desde el límite interior de la ribera del mar y que los artículos 44 de la Ley 22/1988, del 28 de julio, de costas, modificada por la Ley 2/2013, del 29 de mayo y 96 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 876/2014, del 10 de octubre, establecen que las instalaciones de tratamiento de aguas residuales se emplazarán fuera de la ribera del mar y de los primeros veinte metros de la zona de servidumbre de protección, la actuación



solicitada en la EDAR de Estorde no resulta autorizable; y que por lo que se refiere a la EDAR de Ameixenda que, tal y como informa la citada Demarcación, queda fuera del ámbito de la servidumbre de protección, por lo que no está sometida a la autorización en servidumbre de protección

Después de aprobar el Ayuntamiento de Cee un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 13 de mayo de 2021 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Joaquín Álvarez Portela, que ya redactara el proyecto inicial, con idéntico presupuesto de contrata, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la finalidad de suprimir en él la intervención prevista en la depuradora de Estorde y realizar actuaciones de mayor alcance en la depuradora de Ameixenda, consistentes en la sustitución de los equipos electromecánicos de la EDAR, que ya no se encuentran operativos

Teniendo en cuenta que según indica el arquitecto municipal, Manuel Pueyo Varela, en el Anexo V y en su informe aclaratorio, firmados respectivamente el 24 de mayo y el 8 de junio de 2021, para la ejecución de este proyecto modificado es necesaria la autorización de Aguas de Galicia exclusivamente en relación con el cierre de la depuradora de Ameixenda y ya consta en el expediente y en relación con el resto de las actuaciones contenidas en el proyecto modificado, es suficiente con una declaración responsable dirigida a Aguas de Galicia y no es necesaria la autorización de vertidos pero se debe dar traslado de este proyecto a la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Aguas de Galicia), a efectos de dejar constancia de esta intervención

Teniendo en cuenta la Resolución firmada digitalmente el 19 de mayo de 2020 por la directora de Aguas de Galicia, Teresa María Gutiérrez López, autorizando las obras de cierre de la EDAR de Ameixenda, con una serie de condiciones que cumple este proyecto modificado según indica el redactor del mismo en su informe del 25 de junio de 2021, así como una declaración responsable dirigida a Aguas de Galicia, firmada digitalmente el 27 de mayo de 2021 por la Alcaldesa del Ayuntamiento, en relación con la sustitución de los equipos electromecánicos de la EDAR

Visto el escrito de la Alcaldesa del ayuntamiento, firmado el 17 de junio de 2021, dirigido a la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Vertidos, de Aguas de Galicia, en el que se incluye un ejemplar de este proyecto modificado

Teniendo en cuenta que esta inversión no está adjudicada y que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 20 de mayo de 2021 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado

Vistas las notificaciones de las Resoluciones emitidas el 25 y el 26 de junio de 2021, respectivamente, por la Presidencia de esta corporación provincial, en las que se le concede al Ayuntamiento de Cee una prórroga del plazo para adjudicar y para ejecutar esta inversión hasta el 30 de noviembre de 2021.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2019, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el BOP número 188, del 2 de octubre de 2018

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial da Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Posta en marcha das depuradoras de Estorde e Ameixenda”, del Ayuntamiento de Cee, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2100.0016.0, que fue aprobada de forma condicionada a la obtención de la autorización de Aguas de Galicia por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, que aún no está adjudicada, que cuenta con el mismo presupuesto de contrata del proyecto inicial, con los correspondientes informes favorables y con la autorización de Aguas de Galicia, con la finalidad de suprimir la intervención prevista en la depuradora de Estorde, no autorizada por el Servicio de Urbanismo de la Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda y realizar una intervención de mayor alcance en la depuradora de Ameixenda, consistente en la sustitución de los equipos electromecánicos de la EDAR, para los que inicialmente tan solo se preveía una puesta a punto, pero que no es suficiente ya que se encuentran no operativos, siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN			Condición cumplida
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	
2019.2100.0016.0	Cee	Proyecto modificado “Puesta en marcha de las depuradoras de Estorde y Ameixenda”	57.596,00	0,00	57.596,00	Autorización de Aguas de Galicia

2.- Considerar cumplida la condición a la que fuera sometida esta inversión, según el apartado 2 del citado acuerdo plenario de esta diputación adoptado el 26 de abril de 2019, consistente en la obtención de la autorización de Aguas de Galicia y, en consecuencia, levantar la condición suspensiva y aprobar definitivamente esta inversión incluida en el POS+ 2019.

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Cee a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

**14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Melloras de pavimentación e seguridade vial nas pistas de Orois a Maceda e outras", del Ayuntamiento de Melide, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2020 para gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles con el código 2020.2102.0350.0**

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Melide del proyecto modificado de la inversión denominada "Melloras de pavimentación e seguridade vial nas pistas de Orois a Maceda e outras", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2020, para gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles con el código 2020.2102.0350.0, en el que se acreditan los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2020, en relación con la Resolución de Presidencia de esta diputación número 24870 del 24 de agosto de 2020, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2020 para la financiación de gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Melide con los siguientes datos:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
2020.2102.0350.0	Melide	Melloras de paviment. e seguridade vial pistas de Orois a Maceda e outras	208.732,86	41.703,82	250.436,68

Teniendo en cuenta que esta inversión fue aprobada sin ningún tipo de condición, ya que según el informe técnico (Anexo V), emitido el 11 de junio de 2020 por el arquitecto que asiste al ayuntamiento, Jacobo Fernández Malde, el ámbito donde se desarrollan las obras y el tipo de obra, donde se repone el material que constituye la pista, no precisa de autorización sectorial alguna y que, con posterioridad, se tiene conocimiento de que en la Pista del Señorito, actuación nº 7 del proyecto, era preciso un cambio de material, ya que la pista se encontraba en zahorra y se preveía un asfaltado en caliente, lo que suponía que no se trataba simplemente de una repavimentación, por lo que para la actuación prevista en esta pista se hacía preciso solicitar autorización a la Dirección General de Patrimonio Natural, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Demarcación de Carreteras del Estado en

Galicia y era urgente la ejecución de las actuaciones en el resto de las pistas contenidas en el proyecto

Después de aprobar el Ayuntamiento de Melide un proyecto modificado firmado digitalmente el 15 de abril de 2021, previos los correspondientes informes técnico y jurídicos favorables y con el único propósito de eliminar la actuación nº 7 del proyecto ante la posibilidad de que no contara con el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Natural, con el consiguiente retraso para el resto de las actuaciones previstas en el proyecto y que necesitaban acometerse de manera urgente, lo que implicó un cambio del trazado previsto inicialmente en el proyecto aprobado por esta diputación y una disminución de su presupuesto al pasar de realizar actuaciones en catorce pistas, a actuar solamente en trece

Vista la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural del 14 de mayo de 2021, autorizando las actuaciones contenidas en este proyecto modificado con una serie de condiciones y el informe del arquitecto municipal del 10 de junio de 2021, en el que indica que este proyecto modificado se adapta a las condiciones requeridas en dicha Resolución

Teniendo en cuenta que esta inversión no está adjudicada y que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 20 de abril de 2021 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en relación a este proyecto modificado

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vistas las Bases modificadas del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020, aprobadas mediante acuerdo plenario del 30 de abril de 2020 y publicadas en el BOP nº 66 de 5 de mayo de 2020, que fueron modificadas para añadir la Base 12 para regular el POS+Adicional 1/2020 para gastos sociales extraordinarios derivados del Covid-19, y la Base 13 para regular el POS+Adicional 2/2020 para gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles, partiendo de las Bases iniciales reguladoras del POS+ 2020, que fueran aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia ( BOP) nº 208 del 31 de octubre de 2019

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Melloras de pavimentación e seguridade vial nas pistas de Orois a Maceda e outras”, del Ayuntamiento de Melide, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2020 para la financiación de gastos corrientes e inversiones financieramente sostenibles con el código 2020.2102.0350.0, que fue aprobada mediante Acuerdo Plenario de esta diputación provincial adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 31

de julio de 2020, en relación con la Resolución de Presidencia de esta diputación número 24870 del 24 de agosto de 2020, que aún no está adjudicada, con la única finalidad de eliminar la actuación prevista en la Pista del Señorito (actuación nº 7 del proyecto), dado que con posterioridad a la redacción del proyecto inicial, se advierte que en esta pista era preciso un cambio de material, lo que supone que no se trata simplemente de una repavimentación, por lo que se hacía preciso solicitar autorizaciones a la Dirección General de Patrimonio Natural, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, lo que supondría un retraso en el resto de las actuaciones de mantenimiento de las otras pistas municipales contenidas en el proyecto, las cuales precisan acometerse de manera urgente, siendo unicamente necesaria para el resto de las actuaciones recogidas en este proyecto modificado la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la cual autorizó las obras el 14 de mayo de 2021, que cuenta con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con un informe de supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, siendo sus datos los que figuran en la siguiente tabla:

<b>Modificado “Melloras de paviment. e seguridade vial pistas de Orois a Maceda e outras” 2020.2102.0350.0 Melide</b>	<b>Proyecto inicial</b>	<b>Proyecto modificado</b>	<b>DIFERENCIA</b>
<b>Diputación</b>	208.732,86	208.732,86	0,00
<b>Ayuntamiento</b>	41.703,82	38.255,87	3.447,95
<b>Total</b>	250.436,68	246.988,73	3.447,95

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Melide a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

**15. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Construcción de pista de patinaxe de velocidade en Bastiagueiro" del Ayuntamiento de Oleiros, incluida en la 2ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/2019, por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0715.0**

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018.

Visto que el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre del 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 1791 del 22 de enero de 2020, aprobó la 2ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, en el marco de sus Bases reguladoras.

Visto que en el Anexo II a este acuerdo del Pleno provincial figura el listado completo de las inversiones financieramente sostenibles que se incluyen en la 2ª y última fase del POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Oleiros denominada " Construcción de pista de patinaxe de velocidade en Bastiagueiro ", con el código 2019.2001.0715.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Oleiros un proyecto técnico modificado de esta obra, que ya está adjudicada, con incremento de su presupuesto de contrata, la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente, que cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario de la obra, así como con todos los informes técnicos y jurídicos favorables necesarios para la modificación del proyecto, y que asimismo cuenta con informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial da Coruña  
**ACUERDA**

1.-Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Oleiros denominada "Construcción de pista de patinaxe de velocidade en Bastiagueiro", incluida en la 2ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, con el código 2019.2001.0715.0, que fuera aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 20 de diciembre del 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 1791 del 22 de enero de 2020, que no implica una variación ni de su finalidad ni de su objeto,

aunque supone un incremento de su presupuesto, a consecuencia de la actualización de las mediciones y de la introducción de nuevas unidades de obra.

<b>Proyecto Modificado</b>				
“Construcción de pista de patinaxe de velocidade en Bastiagueiro”				
Ayuntamiento de Oleiros				
2019.2001.0715.0				
		<b>Contrata</b>	<b>Adjudicación</b>	<b>Baja</b>
<b>PROYECTO INICIAL</b>	<b>Diputación</b>	413.561,13	348.637,30	64.923,83
	<b>Ayuntamiento</b>	16.858,58	0,00	16.858,58
	<b>Total</b>	<b>430.419,71</b>	<b>348.637,30</b>	<b>81.782,41</b>
<b>PROYECTO MODIFICADO</b>	<b>Diputación</b>	413.561,13	348.637,30	64.923,83
	<b>Ayuntamiento</b>	74.536,04	46.718,39	27.817,65
	<b>Total</b>	<b>488.097,17</b>	<b>395.355,69</b>	<b>92.741,48</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>Diputación</b>	0,00	0,00	0,00
	<b>Ayuntamiento</b>	57.677,46	46.718,39	10.959,07
	<b>Total</b>	<b>57.677,46</b>	<b>46.718,39</b>	<b>10.959,07</b>

2. La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/3421/76201 del vigente presupuesto provincial. Respecto a la financiación del incremento experimentado con motivo de esta modificación del proyecto es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Oleiros, que acredita tener crédito adecuado y suficiente en su presupuesto municipal.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Oleiros a los efectos oportunos.



**16. Aprobación del convenio por el que se establecen las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y los ayuntamientos de A Laracha, Cabana de Bergantiños, Carballo, Coristanco, y Ponteceso para regular el "Proxecto Anllóns".**

1º Aprobar el proyecto consistente en la creación de una comunidad intermunicipal de servicios públicos consorciados, que estará participada por la Diputación más los ayuntamientos de A Laracha, A Cabana de Bergantiños, Carballo, Coristanco y Ponteceso, convirtiéndose en un espacio virtual de cooperación intermunicipal estable y definido en el tiempo, fomentado y apoyado por la Diputación provincial, que no tendrá personalidad jurídica propia, ni dispondrá de presupuesto, ni personal, ni medios materiales propios ni adscritos. Sin ánimo excluyente, los servicios que podrían someterse a la cooperación o consorciarse dentro de la comunidad intermunicipal serán: fomento de actividades económicas, fomento de turismo, actividades recreativas y culturales, conservación de vías y espacios públicos, servicios técnicourbanísticos y servicios técnicos-administrativos.

2º Aprobar el texto del convenio que establece las bases de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y los ayuntamientos de A Cabana de Bergantiños, Carballo, Coristanco, A Laracha y Ponteceso, para regular el proyecto "Anllóns".

La firma de este convenio no supone aportación provincial alguna, tan solo implica cooperación en la gestión, cometidos y trabajos propios de las acciones conjuntas, a través de medios personales y materiales, con el resto de corporaciones locales partícipes.

3º.- Designar como representante de la Diputación provincial de A Coruña en el proyecto Anllóns al Vicepresidente de la Diputación y Diputado de Cooperación, Planes Provinciales generales, Turismo y Patrimonio histórico y cultural D. Xosé Regueira Varela y al Diputado de Infraestructuras viarias, Vías y Obras provinciales, D. José Manuel Pequeño Castro.

4º.- Facultar al Presidente para cuanto proceda en orden a la firma y ejecución del presente acuerdo.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

**CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE A LARACHA, CABANA DE BERGANTIÑOS, CARBALLO, CORISTANCO Y PONTECESO, PARA REGULAR EI "PROYECTO ANLLÓNS"**

En la ciudad de A Coruña, el ... de ... de

**REUNIDOS**

D...., presidente de la Diputación provincial de A Coruña,

- D. ..., alcalde-presidente del Ayuntamiento de A Laracha
- D. ..., alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños
- D. ..., alcalde-presidente del Ayuntamiento de Carballo
- D. ..., alcalde-presidente del Ayuntamiento de Coristanco
- D. ..., alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ponteceso

## **MANIFIESTAN**

El escenario socioeconómico que se presenta en Galicia, en España y en la mayoría de los países de nuestra entorno a partir de la primera década del siglo XXI, hace completamente necesario intensificar los esfuerzos de las administraciones para adaptarse al nuevo escenario. Los actuales escenarios presupuestarios, pero también los económicos, son completamente diferentes de los que existieron no solamente en los últimos años, si no probablemente en las últimas décadas. La bajada de los ingresos derivados de la reducción de la actividad económica, las exigencias del servicio de la deuda pública, y la demanda de servicios públicos de calidad no sitúan ante escenarios desconocidos. Más que nunca, desde las administraciones públicas debe hacerse un esfuerzo en la dirección de la eficiencia, de la calidad y de la sostenibilidad de la gestión pública.

En el ámbito de la administración local, el papel de las diputaciones provinciales se revela completamente necesario para ayudar a los ayuntamientos –especialmente los pequeños municipios- a adaptarse a estos nuevos escenarios, para mantener las actividades y los servicios públicos municipales y posibilitar que los ámbitos locales sean atractivos para el desarrollo económico y la creación de empleo. Este acompañamiento institucional de la diputación con los municipios se hace desde una profunda implicación y convergencia de competencias e intereses. Para una diputación provincial ningún problema local le es ajeno.

Es sobradamente conocido el hecho de que la gestión conjunta de actividades y de los servicios públicos comporta reducciones efectivas en los costos (por economía de escala y distribución de costos fijos), por la mejora operativa de los propios servicios (reordenación en ámbito territorial superior), así como por el acceso a mejores condiciones de ejecución o contratación. Resulta claro que la cooperación intermunicipal es uno de los factores estratégicos más potentes para avanzar en la eficiencia, calidad y sostenibilidad de la actividad pública local y, en particular, de los servicios públicos.

Existen diversos sistemas de cooperación intermunicipal, desde los más formalizados como son los consorcios o mancomunidades, hasta algunos menos formalizados como acuerdos o prestaciones de servicios puntuales. Los modelos más formalizados tienen la ventaja de la estabilidad territorial y temporal, mientras que poseen la desventaja de representar nuevas entidades locales con lo que ello significa en lo relativo a la rigidez en la gestión y posible demanda de nuevos recursos para su operatividad. En el otro extremo, los modelos menos formalizados no tienen estabilidad temporal ni por tanto proyección estratégica, pero tampoco significan la creación de nuevas entidades locales ni exigen en cualquier caso nuevos recursos humanos ni materiales.

## **MODELO DE COMUNIDADES INTERMUNICIPALES DE SERVICIOS CONSORCIADOS**

Entre ambos extremos, la Diputación provincial de A Coruña, propone como una vía intermedia el desarrollo de comunidades intermunicipales de servicios públicos consorciados. Una decisión que está acorde plenamente con el Acuerdo de la Comisión Nacional de Administración Local del 25 de enero de 2012 en el que se adoptan medidas extraordinarias y compromisos en materia de reordenación y racionalización del sector público local. Estas comunidades intermunicipales estarán constituidas por un número reducido de municipios con población (hasta un máximo de 25.000 habitantes, como cifra orientativa) que articulan un espacio estable de cooperación intermunicipal sobre la base de un convenio marco, del que se desprenden los convenios específicos para cada actividad o servicios municipales consorciados que sean acordados.

La Diputación participará activamente en la vida de esas comunidades intermunicipales mediante su participación en los convenios marco y específicos, con una especial dedicación de medios humanos y técnicos para el asesoramiento y eventual desarrollo o incluso gestión de los servicios que le fueran requeridos por la comunidad intermunicipal.

La comunidad intermunicipal tendrá un nombre como identificador territorial. La sed y cargos –en ningún caso retribuidos- serán rotatorios entre los municipios integrantes. No tendrá personalidad jurídica, ni personal, ni medios materiales propios ni adscritos. Se trata de un espacio virtual de cooperación intermunicipal estable e indefinido en el tiempo, fomentado y apoyado por la Diputación provincial.

## **ESQUEMA DE OPERATIVO PARA ACTIVIDADES CONJUNTAS Y SERVICIOS CONSORCIADOS**

A la hora de incorporar los servicios o la realización de determinadas actividades conjuntas, y para cada proyecto conjunto, la Diputación realizará un estudio jurídico, económico y técnico previo para definir y tratar bajo qué modalidad y en qué condiciones económicas puede realizarse del modo más eficiente y sostenible el servicio de que se trate, incluyendo tanto los costos de la actividad o servicio, así como las necesidades de su financiación, de manera que se garanticen los principios de eficiencia, calidad y sostenibilidad económica servicio a servicio. Una vez aprobado este modelo específico para cada servicio de cooperación por los municipios, pasará a implantarse en el territorio de los ayuntamientos que integran la comunidad intermunicipal.

Sin ánimo excluyente, los servicios que podrían someterse a la cooperación o consorciarse dentro de la comunidad intermunicipal serán: fomento de actividades económicas, fomento del turismo, servicios educativos, actividades recreativas y culturales, actividades deportivas, abastecimiento y depuración de aguas residuales, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, conservación de vías y espacios públicos, servicios técnico-urbanísticos y servicios técnico-administrativos.

En esta situación, los municipios limítrofes de A Laracha, Cabana de Bergantiños, Carballo, Coristanco y Ponteceso, conscientes de la necesidad de profundizar en los

espacios de cooperación intermunicipal sin que eso signifique mayores gastos ni compromisos económicos, y en la necesidad de garantizar la eficiencia, calidad y sostenibilidad de las actividades y servicios públicos,

## **ACUERDAN**

En el ámbito de sus competencias, la firma del presente convenio de cooperación para implementar y gestionar conjuntamente el Proyecto Anllóns, de acuerdo con las siguientes BASES:

### Primera.- Definición.

1. Los ayuntamientos de A Laracha, Cabana de Bergantiños, Carballo, Coristanco y Ponteceso, juntamente con la Diputación provincial de A Coruña, de conformidad con las potestades conferidas a las corporaciones locales en la Ley 7/85 de bases de régimen local y en la Ley 5/97 de Administración local de Galicia, regulan mediante el presente convenio una comunidad intermunicipal que permita la gestión conjunta del Proyecto Anllóns, con los fines de competencia municipal que se expresan en la base tercera.

2. El presente convenio se formula cómo una técnica de cooperación, conforme a lo previsto en los artículos 143 a 145 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, conforme a lo dispuesto en los artículos 109.1, y 114-117 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia. Dado que se trata de un convenio interadministrativo, a este le resultan plenamente de aplicación las disposiciones contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, del Régimen jurídico del Sector público.

3. La comunidad intermunicipal es un espacio virtual de cooperación municipal para permitir la gestión compartida del proyecto Anllóns. En ningún caso a comunidad intermunicipal tendrá la consideración de persona jurídica propia e independiente de las entidades locales que la integran, ni dispondrá de presupuesto, ni de medios personales o materiales propios o adscritos.

### Segunda.- Naturaleza e interpretación.

1. El presente convenio, formalizado con el carácter de una relación jurídica convencional de carácter administrativo, un espacio virtual de cooperación intermunicipal estable, que se establece entre los ayuntamientos limítrofes de A Laracha, Cabana de Bergantiños, Carballo, Coristanco y Ponteceso, con la participación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. La naturaleza de este acuerdo, tal como está expresada en el apartado anterior, en ningún caso supone la creación de una persona jurídica noticia ni diferenciada de las entidades firmantes o de las que se adhieran en uno futuro.

3. La interpretación de las dudas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio marco le corresponden al Consejo de dirección, después de los informes emitidos por los funcionarios de las corporaciones locales que se designen en cada caso en razón de la naturaleza del asunto y de la competencia funcional.

Tercera.- Objeto, fines, principios y coordinación.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones que permitan agrupar los medios personales y materiales y recursos económicos de las corporaciones locales participantes con el fin de promover y gestionar de forma conjunta el proyecto de promoción y puesta en valor de la arquitectura tradicional y del paisaje del río Anllóns.

2. Las actuaciones concretas que se van a llevar a cabo, de conformidad con el procedimiento regulado en la Base séptima, el correspondiente estudio jurídico, económico y técnico con propuesta de forma más adecuada de gestión de las actividades a desarrollar (memoria, plan director y programa de actuación), serán aprobados por el Consejo de dirección que se regula en la Base octava, a partir del momento en el que sean ratificados por las corporaciones interesadas, según el procedimiento previsto en la base séptima, serán gestionados conjuntamente en las condiciones que se establezcan.

3. Las actuaciones gestionadas conjuntamente, se regirán por los principios de austeridad, economía, calidad, eficacia, eficiencia y sostenibilidad, empleándose para su prestación los medios humanos y materiales de los ayuntamientos y, en su caso, de la Diputación provincial. Debidamente justificada la insuficiencia de medios de estas administraciones, se procederá a su contratación conforme a lo previsto en la legislación reguladora de contratos del sector público.

4. Siendo uno de los fines de este convenio marco la eficiencia en el desarrollo de este proyecto, se procurará la coordinación de las actuaciones de los ayuntamientos y de la Diputación con la Administración general del Estado, con la Comunidad Autónoma de Galicia y otras entidades públicas dependientes de éstas, evitando en todo momento a duplicidad de actuaciones en el mismo ámbito funcional.

Cuarta.- Ámbito territorial y funcional de la gestión conjunta del proyecto.

1. La gestión conjunta de este proyecto desarrollará sus actuaciones en el ámbito territorial de los términos municipales de los ayuntamientos de A Laracha, Cabana de Bergantiños, Carballo, Coristanco y Ponteceso.

2. Las actuaciones para el desarrollo del proyecto podrán afectar a las materias de competencia municipal como fomento de actividades económicas, fomento del turismo, servicios educativos, actividades recreativas y culturales, actividades deportivas, abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas residuales, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, conservación de vías y espacios públicos, servicios técnico-urbanísticos, servicios técnico-administrativos.

3. Simultáneamente, también podrá acordarse la realización de actividades conjuntas relativas al paisaje y medio ambiente, a la conservación, defensa y puesta en valor del patrimonio cultural, normalización lingüística y otras que se consideren de interés público local y necesarias para el idóneo desarrollo del proyecto.

Quinta.- Lugar de reuniones y archivo de la documentación administrativa.

1. Las reuniones y demás gestiones que va a realizar el Consejo de dirección tendrán lugar en la sed de la Corporación municipal que en cada momento desempeñe la Presidencia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, toda la documentación administrativa de la gestión y acuerdos que se adopten será custodiada en la Diputación provincial bajo la responsabilidad del Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo.

Sexta.- Duración.

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 49.h 1º de la Ley del régimen jurídico del sector público, este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables expresamente por un máximo de cuatro años adicionales. Por tanto, las entidades firmantes se comprometen a mantener su participación y su vinculación la estas bases, con pleno cumplimiento de sus derechos y deberes, por un plazo mínimo de cuatro años, a no ser que había podido acordarse una resolución anticipada del convenio por finalización de su objeto y finalidad antes de que haya transcurrido dicho plazo.

2. En caso de que alguna de las partes instara a su resolución anticipada, el miembro que desee separarse, deberá manifestar dicta voluntad, mediante acuerdo adoptado al efecto, con un plazo de antelación de un año a la fecha en la que esta se pretenda hacer efectiva. En tal caso, se procederá a constituir la comisión liquidadora a la que se hace referencia en la base decimosexta.

Séptima.- Procedimiento para la gestión conjunta del proyecto.

1. Para la gestión conjunta del proyecto deberá tramitarse un expediente para redactar una Memoria y Programa de actuación que deberán contar, entre otros, con los siguientes apartados:

- Antecedentes, medios personales y materiales necesarios adscritos, ingresos y gastos presupuestarios.
- Delimitación y alcance de las prestaciones a realizar concretadas en un Plan director del proyecto.
- Estudio económico-financiero, en el que se fijen los costos unitarios de las prestaciones en cada uno de los ayuntamientos y forma de financiarlas (recursos generales, tasas, precios públicos, precios personales, transferencias de los ayuntamientos y subvenciones). En su caso, este apartado incluirá un borrador de



Ordenanza de tasas el precios públicos. En todo caso, cada ayuntamiento deberá garantizar la financiación de la totalidad del costo que le sea atribuido.

- Estudio técnico-organizativo interno, con la descripción de tareas a realizar por el personal y, en su caso, funcionamiento operativo de las instalaciones.
- Propuesta sobre la forma de gestión del proyecto Anllóns (directa, indirecta, mixta, con prestaciones accesorias externalizadas), incluso con la posibilidad de delegar la gestión en la Diputación provincial de A Coruña.
- Formas de seguimiento y participación de los ayuntamientos en la gestión conjunta.

2. Simultáneamente, también será un requisito previo para la gestión compartida del proyecto Anllóns, la aprobación de la Memoria y Programa director, así como, en su caso, ordenanzas reguladoras de tasas o de precios públicos, que deberán tramitarse conforme al siguiente procedimiento:

. Aprobación inicial de la Memoria y Programa de actuación por cada uno de los ayuntamientos, así como, en su caso, reglamento del servicio, ordenanzas fiscales o reguladora de precios públicos.

. Exposición al público por plazo de treinta días, al efecto de que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

. Aprobación definitiva por cada ayuntamiento, con la forma de gestión que se haya determinado, y aprobación definitiva, en su caso, de la Ordenanza fiscal o de precios públicos, conforme al dispuesto en la Ley 7/85 y en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

3. Finalmente, en caso de que se hubiese propuesto la gestión de las actuaciones que va a desarrollar la Diputación, deberán adoptar cada uno de los ayuntamientos el acuerdo de delegación y la posterior aceptación de la Corporación provincial, con la mayoría exigida por el artículo 47.2 h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen local. En este supuesto, a la delegación de la gestión de las actividades tiene que añadirse la relativa la gestión y recaudación de la tasa o precio público corresponsal, de acuerdo con las Bases aprobadas por la Diputación para esta finalidad.

Octava.- Órgano de impulso, dirección y seguimiento.

1. La gestión compartida del Proyecto Anllóns estará impulsada y dirigida por un órgano colegiado que se denominará Consejo de dirección y que realizará las funciones de comisión de seguimiento de este convenio y de los acuerdos que se adopten en su desarrollo.

2. Dicho órgano estará formado por representantes de todas las entidades partícipes, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Dos representantes de cada una de las corporaciones partícipes, siendo uno de ellos la Alcaldía o concejal/lo en el que delegue.

b) Dos representantes de la Diputación provincial de A Coruña.

Sin perjuicio de esta composición, el Presidente podrá disponer que asistan a las sesiones, con voz pero sin voto, los técnicos o personal especializado que convenga en algún asunto determinado.

3. La presidencia del órgano recaerá en el titular de la Alcaldía que corresponda, según un procedimiento rotatorio de carácter anual, partiéndose inicialmente del ayuntamiento de menor población de los partícipes.

4. El cargo de representante no será retribuido, sin perjuicio de las dietas y remuneraciones por asistencia a las sesiones que pueda acordar la corporación respectiva.

5. El órgano estará asistido por un funcionario perteneciente al servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo de la Diputación, con las funciones de la base decimocuarta.

Novena.- Atribuciones del Consejo de dirección.

El Consejo de dirección, con el carácter regulado en la base anterior, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar el Presidente que corresponda según el procedimiento de rotación anual anteriormente previsto.
- b) El impulso político y la dirección de la comunidad intermunicipal para la gestión del proyecto.
- c) Aprobar inicialmente y proponerles a las corporaciones partícipes a modificación del presente convenio y la propuesta inicial de la Memoria, Programa director y acuerdos específicos para la gestión compartida, que serán definitivamente aprobados por las corporaciones partícipes.
- d) Fijar las bases de ejecución y seguimiento de los programas de actuación de las actividades conjuntas, velando por la eficiencia de los servicios, su calidad y sostenibilidad.
- e) Supervisar la calidad y cumplimiento de contratos de obras, gestión de servicios públicos, servicios, suministros y de cualquiera otra índole que puedan realizarse en el desarrollo del proyecto.
- f) Aprobar la incorporación o separación de nuevas entidades y aprobar las bases que tengan que regir esta incorporación o separación.
- g) Acordar la resolución del presente convenio.
- h) Cualquier otras relativas al ejercicio de sus funciones que no estén atribuidas a otros órganos.

Décima.- Distribución de votos y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo de dirección se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.

2. En todo caso, cualquier modificación del convenio requerirá el consentimiento unánime de todos los miembros.



Décimo primera.- Régimen de sesiones.

1. El Consejo de dirección celebrará sesión común, como mínimo cada tres meses, y extraordinaria cuando así lo disponga el Presidente o lo solicite por lo menos la tercera parte de sus miembros que, su vez, representen la tercera parte de los votos.
2. En tal caso, recibida la solicitud, el Presidente deberá convocar la sesión solicitada dentro de los 15 días hábiles siguientes al de presentación de la solicitud.
3. Para la válida constitución, la sesión deberá contar con la asistencia de, por lo menos, un tercio del número de sus miembros y que entre los presentes se cuente con uno tercio del número total de votos.

Décimo segunda.- Atribuciones del Presidente.

Corresponde al Presidente ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo de dirección y cualquiera otro órgano de carácter colegiado que había podido crearse al amparo del presente convenio.
- b) Representar a las entidades partícipes en relación con la gestión del Proyecto Anllóns.
- c) Velar por el cumplimiento del convenio, de los programas de actuación y gestión conjunta y de los acuerdos adoptados por el Consejo de dirección.

Decimotercera.- Disposiciones generales.

1. Para el régimen de sesiones y acuerdos, en todo lo no previsto específicamente en las presentes Bases, resultará de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local.
2. Subsidiariamente se aplicará la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, así como el resto de las disposiciones legales del ordenamiento administrativo.

Decimocuarta.- Funciones administrativas de apoyo y asesoramiento jurídico y económico.

Las funciones de apoyo administrativo, asesoramiento jurídico y económico serán prestadas por personal funcionario de la Diputación provincial de A Coruña.

Decimoquinta.- Recursos humanos y materiales.

1. Los cometidos y trabajos de las acciones conjuntas podrán ser realizados, de acuerdo con el Plan director, por el personal de las entidades y administraciones

participantes o mediante las fórmulas de cooperación que en cada caso se acuerden, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico administrativo, incluso mediante la delegación de funciones en la Diputación provincial de A Coruña.

2. Para la gestión conjunta se utilizarán exclusivamente medios personales y materiales de los que dispongan las corporaciones locales partícipes.

Decimosexta.- La separación de algún miembro.

1. Recibido el acuerdo plenario en el que se manifiesta la voluntad de separarse de este convenio o de los acuerdos específicos que se adopten en su marco, se designará una Comisión liquidadora que, atendiendo al efecto jurídico y económico que se produzca en los contratos, convenios y demás acuerdos, presentará una propuesta al Consejo de dirección en la que se fijen las condiciones y efectos de la separación unilateral.

2. También procederá la separación, con carácter forzoso, de cualquiera de los partícipes, por incumplimiento grave de la legislación vigente que afecte a las acciones que se desarrollan conjuntamente, cuando así lo estime el Consejo de dirección, con el expediente tramitado previamente al efecto y con requerimiento a la corporación interesada para que asuma el compromiso incumplido en el plazo establecido al efecto, con la advertencia de que de no atenderlo se procederá a su suspensión provisional como partícipe, como paso previo su separación definitiva.

Décimo séptima.- Modificación y resolución.

1. La modificación de las presentes Bases requerirá el acuerdo inicial del Consejo de dirección y, posteriormente, su aprobación por cada una de las entidades partícipes, mediante acuerdo adoptado por el órgano competente.

2. Con el incluso procedimiento, este convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad de cumplimiento de los fines establecidos.
- b) Por disposición legal o por aparecer circunstancias contrarias al interés público.
- c) Cuando así lo acuerde el Consejo de dirección, por la mayoría de las tres cuartas partes de sus miembros.

3. El acuerdo de resolución determinará la forma en la que se tenga que proceder para el cese de las actividades conjuntas, tras la constitución de una comisión liquidadora que propondrá los efectos jurídicos y económicos para cada entidad.

Decimoctava.- Entrada en vigor y aplicación

1. Una vez tomados los acuerdos correspondientes por los ayuntamientos interesados y la firma de este convenio, en el plazo de quince días se constituirá el Consejo de dirección regulado en la Base octava.

2. El Consejo de dirección, una vez constituido, designará los técnicos responsables de la elaboración del Plan director, para su tramitación, aprobación y aplicación conforme a lo dispuesto en el presente convenio.

**17. Aprobación del convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oroso para financiar el proyecto "Acondicionamiento de senda peatonal de Oroso Pequeño al Parque Fluvial del Río Carboeiro"**

1º Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva. El Camino Inglés es una de las rutas históricas reconocidas como Camino de Santiago. Las peregrinaciones históricas que elegían este itinerario llegaban a la costa gallega a través de Ferrol y A Coruña, siendo el punto de partida de las dos alternativas de esta ruta terrestre.

La puesta en valor del Camino Inglés se traduce, no solo en actuaciones directas en el camino, sino que debe complementarse con actuaciones que contribuyan a mejorar el atractivo e interés turístico de todos los ayuntamientos y villas por los que discurre dicho camino. Actuaciones de carácter patrimonial, de puesta en valor de recursos naturales, o recuperación de elementos arquitectónicos que contribuyan a la recuperación de espacios comunes de la ciudadanía, valorizando y contribuyendo a posicionar las dichas villas en el contexto del camino y en el abanico de recursos turísticos que ofrecer al visitante

Las obras incluidas en este proyecto constituyen un servicio para un tramo del Camino Inglés que no existe como elemento de comunicación continuo y "delimitado", sino que los peregrinos caminan por la borde de la calle o carretera, en algunos sitios ocupando parte de la calzada por no existir espacio libre, con los problemas de seguridad que eso implica.

El objetivo final es lo de potenciar el camino como ruta en sí misma, ruta que presenta un incuestionable atractivo para el peregrino, y ofrecer nuevos atractivos al incluso, lugares de interés, visitas culturales, actividades de ocio, equipaciones, etc. para que la experiencia del visitante y caminante no quede ceñida sólo al Camino, sino que participe y disfrute de todos los atractivos que las villas de la ruta pueden ofrecerle, relax y descanso del peregrinaje y enriquecimiento personal y cultural.

3º.- Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE OROSO CIF P1506100Y para la financiación del "ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CARBOEIRO "

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 163.601,14 euros, con el que se ejecuta y financia el 80,000 de la obra por parte de la Diputación de A Coruña.

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, dacordo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4322/76201, condicionada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio 2022.

6º.- El texto del convenio quedaría del siguiente modo:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE OROSO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DESDE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CARBOEIRO"

En A Coruña, la \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

#### REUNIDOS

De una parte, D. \_\_\_\_\_, Diputado de \_\_\_\_\_ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área, y reunidos en presencia del Secretario Provincial.

Y de otra parte D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de OROSO

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

#### MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en

los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otras equipaciones de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de OROSO considera de primera necesidad las actuaciones sobre, el "ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DESDE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CARBOEIRO":

El Camino Inglés es una de las ruta históricas reconocidas como Camino de Santiago. Las peregrinaciones históricas que elegían este itinerario llegaban a la costa gallega a través de Ferrol y A Coruña, siendo el punto de partida de las dos alternativas de esta ruta terrestre.

El tramo objeto de este proyecto, aunque no es estrictamente parte del Camino Inglés oficial pero sirve como obra de servicio al incluso, encauzando el flujo de peregrinos hacia el núcleo de Sigüeiro. Este tramo objeto de las obras no existe como elemento de comunicación continuo y "delimitado", sino que los peregrinos caminan por la borde de la calle o carretera, en algunos sitios ocupando parte de la calzada por no existir espacio libre, con los problemas de seguridad que eso implica.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar a ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DESDE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CARBOEIRO , motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de OROSO ambas partes

#### ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

##### I.- OBJETO

1- El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de OROSO, con CIF P1506100E fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de la ACONDICIONAMIENTO DE SENDA PEATONAL DESDE OROSO PEQUEÑO AL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO CARBOEIRO,

2.- La Diputación aporta al expediente ejemplar del proyecto, siendo los Servicios Técnicos de la Diputación los autores de la redacción del mismo. La entidad beneficiaria aporta la aprobación del mismo así como certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez terminada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

## II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de las obras.

Demoliciones y actuaciones previas.....	4.568,62
Movimientos de tierras.....	7.482,60
Firmes y pavimentos.....	95.495,98
Jardinería.....	7.034,63
Varios.....	24.307,19
Seguridad y salud.....	1.373,22
Control de calidad.....	371,84
Gestión de residuos.....	1.390,66
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL.....</b>	<b>142.024,74</b>
Gastos generales 13%.....	18.463,22
Beneficio industrial 6%.....	8.521,48
Impuesto sobre el valor añadido (21%).....	35.491,98
 Presupuesto de ejecución por contrata.	 .. ... 204.501,42

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 163.601,14 euros lo que representa un porcentaje de 80,0000%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,000 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos

de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4322/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá incluir el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

#### V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.



3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

#### VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de tal modo que se procederá a expedir un primer pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también el correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación de acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubiesen transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiese cobrado el importe que le corresponde, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

#### VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

#### VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

## XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto. y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio tendrá efecto retroactivo a los efectos de imputación de los gastos e incluirá los devengados desde el día **1 de enero de 2021** e finalizará el **28 de febrero del 2022**, prorrogable por causas justificadas.
  2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del **31 de diciembre de 2021**, deberá solicitar la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del imponible correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **30 de octubre del 2022**, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.
- De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentase la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EI PRESIDENTE, P.D.

EI ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE  
OROSO

EI DIPUTADO DE \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

EI SECRETARIO GENERAL  
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo. \_\_\_\_\_

**18. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de junio de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de junio de 2021.**

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de junio de 2021.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2021.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

**19. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a junio de 2021 y proyección a 31/12/2021.**

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de junio de 2021, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2021, aunque las previsiones actuales permiten estimar el incumplimiento de la Regla de Gasto, porque se trata de estimaciones previas y porque el origen del posible incumplimiento es la financiación de nuevos gastos con Remanente de Tesorería del ejercicio 2020 que tiene la naturaleza de recurso financieramente propio y que tiene un fundamento contable real y efectivo.

El Consejo de Ministro del 6 de octubre de 2020 y el Congreso de los Diputados en la sesión del 20 de octubre acordaron suspender las reglas fiscales.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.



**20. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética) correspondiente al segundo trimestre de 2021.**

1. Tomar conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética de A Coruña) correspondiente al segundo trimestre de 2021, en cumplimiento de establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

3. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

**21. Dación de cuenta del informe de los derechos de difícil o imposible recaudación de los recursos propios, según lo dispuesto en el artículo 193 bis del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.**

Se da cuenta del informe de los derechos de difícil o imposible recaudación de los recursos propios, según lo dispuesto en el artículo 193 bis del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

**22. Aprobación de la modificación singular y circunstancial del sistema de productividad para el personal que trabajó en el HIER durante el estado de alarma.**

Visto el expediente relativo a la modificación singular y circunstancial del sistema de productividad para el personal que trabajó en el FIER durante el estado de alarma donde consta el informe del Servicio de recursos humanos, el acta de la reunión del Comité de seguridad y salud de 16/03/2020, la certificación de la sesión de 16/04/2021 del Comité de evaluación de la productividad, el informe de la dirección del Hogar Infantil Emilio Romay y el informe favorable de la Intervención General,

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación singular y circunstancial del sistema de productividad para el personal que trabajó en el FIER, para insertar un nuevo factor en su determinación en el ejercicio 2020 que tiene presente el desempeño presencial de sus funciones y la actividad extraordinaria durante el período de confinamiento motivado por la declaración del estado de alarma (del 14 de marzo al 31 de mayo de 2020).
2. Fijar el importe del nuevo factor en una cantidad consistente en el 100% de la cantidad anticipada mensualmente en concepto de productividad, correspondiente al nivel 22 del complemento de destino, en función del número de días trabajados de forma presencial en el Hogar Infantil durante el período del 14 de marzo al 31 de mayo de 2020.
3. Realizar los trámites necesarios para suplementar la partida del complemento de productividad en la cantidad de 30.304 € para hacer frente a dicho gasto.

**23. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2021 de aprobación por el Pleno y la modificación de la base 54ª de las de ejecución del Presupuesto 2021.**

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 5/2021 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 1.118.803,45 euros y que ofrece el siguiente resumen:

**A. NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

**A.1) Aumentos (necesidades de financiación) A.2) Bajas (fuentes de financiación):**

CE. Créditos extraordinarios:	420.000,00	Remanente de Tesorería:	748.803,45
SC. Suplementos de crédito:	698.803,45	Bajas por anulación:	370.000,00
<b>Total aumentos:</b>	<b>1.118.803,45</b>	<b>Total financiación:</b>	<b>1.118.803,45</b>

**B) RESUMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS**

**B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos**

**B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos**

Capítulo	Altas	Bajas	Capítulo	Altas
1. Gastos de personal	30.304,00	0,00	1. Impuestos directos	0,00
2. Gastos corrientes	60.000,00	250.000,00	2. Impuestos indirectos	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00	3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Trans. Corrientes	668.499,45	120.000,00	4. Transferencias corrientes	0,00

5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00	5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Inversiones reales	0,00	0,00	6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Trans. de capital	360.000,00	0,00	7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	8. Act. Finan. (Reman. Tesorería)	748.803,45
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>1.058.803,45</b>	<b>370.000,00</b>	<b>TOTAL:</b>	<b>748.803,45</b>

2.- Aprobar igualmente la modificación de la base 54ª de ejecución del presupuesto del ejercicio 2021 en el que aparecen entre otras subvenciones la siguiente:

APLICACIÓN	NIF	NOMBRE	OBJETO	IMPORTE
0510/3341/46201	P15016001	Concello de Camariñas	Organización Mostra Encaixe Camariñas 2021	60.000,00

Ahora figurará:

APLICACIÓN	NIF	NOMBRE	OBJETO	IMPORTE
0510/3341/46201	P15016001	Concello de Camariñas	Organización Mostra Encaixe Camariñas 2021	100.000,00

3.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**4.-** El resumen por capítulos del dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

**5.-** Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**6.-** Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2021 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

Además, a estos efectos hay que tener en cuenta los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros del 6 de octubre y por el Congreso de los Diputados en la sesión del 20 de octubre de 2020 sobre la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales en el ejercicio 2020 y 2021 como consecuencia de la situación excepcional de pandemia formalmente declarada.

**7.-** En lo que concierne a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para las subvenciones de concesión directa, que no genera ningún derecho frente a los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este momento, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a ningún expediente que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignarán recursos a través del convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.

Para mayor constancia, es de señalar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "*Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas*", de 23 de marzo), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar.

**8.-** Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.



**24. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2021 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.**

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2021 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

**25. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2021 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.**

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2021 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

**26. Dación de cuenta de las entregas a cuenta realizadas en el ejercicio 2021 y entregas a cuenta de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2021 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.**

Se da cuenta de las entregas a cuenta realizadas en el ejercicio 2021 y entregas a cuenta de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2021 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

**27. Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia nº 29204/2021 de fecha 08/07/2021 por la que se aprueban las Normas Básicas de actuación a las que deben ajustarse las entidades financieras para prestar el servicio de colaboración en la recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público gestionados por la Diputación de A Coruña.**

Se da cuenta de la Resolución por la que se aprueban las Normas Básicas de actuación a las que deben ajustarse las entidades financieras para prestar el servicio de colaboración en la recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público gestionados por la Diputación de A Coruña.

**28. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con el AYUNTAMIENTO DE VEDRA, para cofinanciar las actividades del proyecto de "PUESTA EN MARCHA Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO A ESTACIÓN", dentro del Plan de Empleo Local**

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vedra", CIF P1509000D, para regular la aportación de 58.100,00 € para cofinanciar el proyecto de "PUESTA EN MARCHA Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO A ESTACIÓN", con un presupuesto de 73.100,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación de 79,48 % .

4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220210026148.1, de la Partida 0520/24100/46201, del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2022.

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEDRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO "PUESTA EN MARCHA Y DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO A ESTACIÓN", DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL**

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

**REUNIDOS**

De una parte, \_\_\_\_\_, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte, \_\_\_\_\_, en representación del Ayuntamiento de Vedra

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

### **MANIFIESTAN**

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vedra consideran de gran interés para la provincia potenciar la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, a través de formación y tutorización de las personas que los promuevan. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Vedra, en el marco de sus fines y competencias, ambas partes

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vedra, CIF P1509000D, para la financiación del Proyecto de "Puesta en marcha y dinamización del centro de emprendimiento A Estación" del ayuntamiento de Vedra".

#### **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE Las ACTIVIDADES A REALIZAR**

El Ayuntamiento de Vedra llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Acciones de difusión y publicidad</b>	<b>11.600,00€</b>
Diseño de la señalética general del espacio	3.600,00€
Diseño e impresión de carteles y folletos	1.500,00€
Merchandising promocional	1.500,00€
Publicidad en medios de comunicación	3.000,00€

Diseño de espacio web	2.000,00€
<b>Sueldos y salarios</b>	<b>11.000,00€</b>
<b>Seguridad social a cargo de la entidad</b>	<b>4.000,00€</b>
<b>Asistencia técnica para el servicio de asesoramiento a proyectos productivos</b>	<b>30.000,00€</b>
<b>Asistencia técnica para la impartición de acciones formativas</b>	<b>14.500,00€</b>
- Impartición de acciones formativas COÑECETE	3.000,00€
- Impartición de acciones formativas TE ACTIVA	3.500,00€
- Impartición de acciones formativas REINICIA	3.000,00€
- Impartición de acciones formativas especializadas	5.000,00€
<b>Gastos de transporte y desplazamientos</b>	<b>2.000,00€</b>
<b>Total coste proyecto</b>	<b>73.100,00€</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 58.100,00 euros, lo que representa un porcentaje de 79,48 %. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 79,48 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal y como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de Vedra de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación



del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Vedra el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Vedra ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento de la Vedra tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. La identidad corporativa del espacio de trabajo deberá cumplir con los requisitos exigidos en el "Protocolo común de actuación de los espacios de trabajo integrados en la Red Provincial", manteniendo su uniformidad. De manera que tanto en el logotipo del centro, como en su página web y perfiles de redes sociales, deberá figurar el logotipo de la Red Provincial de Espacios de Trabajo junto con el nombre del espacio.

2. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local y de la Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo, disponible en la web: [empleo.dacoruna.gal](http://empleo.dacoruna.gal)

3. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estos deberes del Ayuntamiento de Vedra.

## **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 54.7 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2021 y artículo 27.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de A Coruña hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Vedra, por la cuantía resultante de aplicar a dicho porcentaje sobre lo importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo a actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Ayuntamiento de Vedra estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Rematada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Vedra, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, agrupados según los conceptos que figuraban en el presupuesto de la solicitud, indicando en su caso las desviaciones acaecidas y detallando la codificación contable que les resulte aplicable. En esta relación figurará la identificación de la persona acreedora y su NIF, el tipo de documento en el que se documentó el gasto y su fecha, el importe imputado y el efectivamente pagado de ser el caso, los posibles descuentos fiscales. Este documento tendrá el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Deberá acreditar el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Vedra en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Vedra tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre **el 1 de agosto de 2021 y el 31 de agosto de 2022.**

2. Una vez rematadas las actividades, el Ayuntamiento de Vedra deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA, en el plazo máximo DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Vedra para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Vedra de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Vedra en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Concello de Vedra tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. El Ayuntamiento de Vedra deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento

de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación provincial  
la determinará ésta de oficio.

### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. El Ayuntamiento de Vedra destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Vedra podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Vedra queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el

día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Vedra serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Vedra será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el inicio de las actividades, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de noviembre de 2022**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Vedra no pueda tener rematadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación antes del día **1 de octubre de 2022**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder mediante resolución la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 30 de noviembre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento de Vedra perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento de Vedra, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por cuerdo del Pleno Corporativo el día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de A Coruña

Por el Ayuntamiento de Vedra

Asdo.

Asdo.

**29. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la FUNDACIÓN PAIDEIA GALIZA, para cofinanciar el proyecto "MARKETING DIGITAL, EMPLEABILIDAD Y COOPERATIVISMO", en virtud del Acuerdo Marco de Colaboración vigente entre ambas entidades y la Fundación EOI, F.S.P, en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2021**

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Fundación "Paideia Galiza", CIF G-15798655, para regular la aportación de 145.275,00 € para cofinanciar el proyecto "MARKETING DIGITAL, EMPLEABILIDAD Y COOPERATIVISMO", con un presupuesto subvencionado de 193.700,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 75 %.

4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220210032987, de la Partida 0520/24100/481, del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de abril de 2023

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN PAIDEIA GALIZA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "MARKETING DIGITAL, EMPLEABILIDAD Y COOPERATIVISMO", EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN VIGENTE ENTRE AMBAS ENTIDADES Y LA FUNDACIÓN EOI, F.S.P, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL (PEL), ANUALIDAD 2021**

En A Coruña, a .....

REUNIDOS



De una parte, \_\_\_\_\_, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte, \_\_\_\_\_, en representación de la Fundación Paideia Galiza (en adelante Fundación Paideia),

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

### **MANIFIESTAN**

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña, la Fundación EOI, F.S.P (en adelante EOI) y la Fundación Paideia, tienen suscrito un Acuerdo Marco de Colaboración para el desarrollo de programas formativos para colectivos de personas jóvenes y para el establecimiento de líneas de investigación y generación de conocimiento, a través de una colaboración público- privada.

Que el objeto de esta colaboración es el desarrollo del proyecto “Marketing Digital, Empleabilidad y Cooperativismo”, dado los intereses coincidentes en potenciar el empleo juvenil a través del autoempleo y el emprendimiento colectivo en un sector con perspectivas laborales para la gente joven.

Que el Acuerdo Marco mencionado no comporta compromisos de aportación económica y establece que las actuaciones que en el marco del proyecto requieran financiación para su ejecución, serán objeto de regulación mediante convenio específico.

Que en virtud del anterior, la EOI y la Fundación Paideia han firmado un convenio específico para la regulación del desarrollo de las actividades formativas y de las actividades de generación de conocimiento (fase 1 del proyecto)

Que en virtud de dicho Acuerdo Marco, la Fundación Paideia y la Diputación de A Coruña, en el marco de sus fines y competencias,

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:



## I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Paideia Galiza, CIF G-15798655, para la financiación de las fases 2, 3 y 4 del proyecto “Marketing Digital, Empleabilidad y Cooperativismo”, cuyo objetivo consiste en mejorar la empleabilidad de la gente joven de la provincia de A Coruña en el sector del marketing digital, a través de modelos de trabajo cooperativo. El proyecto consiste en formar a personas jóvenes de la provincia de A Coruña de entre 18 y 29 años, en situación de desempleo e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y darles a conocer las posibilidades de autoempleo y emprendimiento colectivo en el sector del marketing digital, aportando formación práctica en la creación y gestión de una cooperativa.

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Fundación Paideia llevará a cabo las siguientes actividades del proyecto, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	ANUALIDADE		TOTAL
	2021	2022	
<b>Fases 2, 3 e 4</b>			
Premio para a constitución e posta en marcha de 2 cooperativas	0,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €
Gastos Demoday e selección proxectos premiados	7.000,00 €	0,00 €	7.000,00 €
<b>Gastos de persoal (nóminas e Seguridade Social):</b>	<b>9.040,00 €</b>	<b>44.160,00 €</b>	<b>53.200,00 €</b>
- Mentor/ dinamizador	8.040,00 €	32.160,00 €	40.200,00 €
- Persoal administrativo	1.000,00 €	12.000,00 €	13.000,00 €
<b>Gastos de actividade (desprazamento mentor):</b>	<b>1.500,00 €</b>	<b>3.000,00 €</b>	<b>4.500,00 €</b>
<b>Publicidade e difusión</b>	<b>1.500,00 €</b>	<b>1.500,00 €</b>	<b>3.000,00 €</b>
<b>Gastos xerais:</b>	<b>2.000,00 €</b>	<b>4.000,00 €</b>	<b>6.000,00 €</b>
- Subministrados	500,00 €	1.000,00 €	1.500,00 €
- Teléfono e internet	500,00 €	1.000,00 €	1.500,00 €
- Material de oficina e informáticos	500,00 €	1.000,00 €	1.500,00 €
- Limpeza	500,00 €	1.000,00 €	1.500,00 €
<b>Total custo proxecto</b>	<b>21.040,00 €</b>	<b>172.660,00 €</b>	<b>193.700,00 €</b>

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 145.275,00€ , lo que representa un porcentaje del 75,00% del costo del proyecto. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 75,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos)

acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	0520/24100/481	15.780,00€
2022	0520/24100/481	129.495,00€
		<b>145.275,00€</b>

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la Fundación Paideia de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministro necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Paideia. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Paideia, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvención.

2. La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

3. En caso de que la Fundación Paideia tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local y de la Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo, disponible en la web: [empleo.dacoruna.gal](http://empleo.dacoruna.gal)

3. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones de la Fundación Paideia.

#### **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 54ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2021, las aportaciones provinciales se harán efectivas después de la justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas. Solo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librarse fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:

a) Se requerirá la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente, por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las entidades exentas por ley de la prestación de garantías o cauciones.

b) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la hacienda pública, con la Diputación y con la Tesorería de la Seguridad Social.

c) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad, y después de transcurrir el

plazo de justificación dispuesto, no se aportó la documentación justificativa de la aplicación total de los fondos anticipados en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.

d) En todo caso la entidad beneficiaria deberá tener abierta una cuenta bancaria con el título “Fondo para atender la actividad Marketing Digital, Empleabilidad y Cooperativismo”. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que corresponden a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista. Esta circunstancia deberá constar expresamente en el oportuno convenio y su incumplimiento será considerado una infracción simple y sancionada con el imponerte que resulte de aplicación de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias.

Por su parte, en el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias se indica:

“3. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y con el fin de no generar dificultades de liquidez a las personas beneficiarias, podrán realizarse pagos anticipados de hasta el 50 por 100 del imponerte de la subvención concedida, debiendo la persona beneficiaria aportar previamente la garantía correspondiente, en los términos establecidos reglamentariamente; no obstante, estarán exentas de presentar garantía las administraciones públicas y las entidades a las que se les subvencione la realización de proyectos de cooperación internacional. En todo caso, el costo de la garantía podrá ser considerado gasto subvencionable”.

De acuerdo con lo anterior, se podrá expedir un primer pago a favor de la Fundación Paideia, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y una vez que presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo a actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
3. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4. La Fundación Paideia estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificante de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
5. La entidad deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
6. La Fundación Paideia estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.
7. Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas, otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

## **VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden **desde el 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.**
2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Paideia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo

sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la

Fundación Paideia para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Paideia en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La Fundación Paideia deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial serán determinadas por ésta de oficio.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La Fundación Paideia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Paideia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Fundación Paideia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Paideia serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido



respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de abril de 2023**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la Fundación Paideia no pueda, por motivos excepcionales, tener ejecutadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación **antes del 30 de abril de 2023**, deberá solicitar al menos un mes antes de esta fecha la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá aprobar por resolución de la presidencia la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2023**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la Fundación Paideia perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.



2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes nombrados por el presidente de la Diputación y la presidenta de la Fundación Paideia, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno corporativo de fecha \_\_\_de \_\_\_de\_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña

Por la Fundación Paideia Galiza

**Asdo:**

**Asdo:**

El Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña

**Asdo.**

**30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SEARA para cofinanciar el proyecto "GREENCOWORKING AS PONTES", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2021.**

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con el establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con ella Asociación "de Empresarios SEARA", CIF G-15839491, para regular la aportación de 49.720,00€ para cofinanciar el proyecto "GREENCOWORKING AS PONTES", con un presupuesto subvencionado de 62.150,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80%.

4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220210034087 de la Partida 0520/24100/481, del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de octubre de 2022

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS SEARA PARA FINANCIAR EL PROYECTO "GREENCOWORKING AS PONTES", EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPREGO LOCAL (PEL), ANUALIDAD 2021**

En A Coruña, a .....

**REUNIDOS**

De una parte D. ....en representación de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte D. ...., con DNI núm....., en representación de la Asociación de Empresarios SEARA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

### **MANIFIESTAN**

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios SEARA, consideran de gran interés para la provincia, potenciar las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal para convertirlas en el por el energético de Galicia mediante lo apoyo a iniciativas y proyectos innovadores en el sector de las energías renovables, el apoyo al emprendimiento en este sector y mejorar la empleabilidad en estas comarcas y en la provincia en general. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas en un sector estratégico de crecimiento sostenible en la provincia de A Coruña.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación de Empresarios SEARA, en el marco de sus fines y competencias,

### **ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

#### **I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Empresarios SEARA, CIF G-15839491, para la financiación del proyecto "Greencoworking As Pontes", de energías renovables e hidrógeno, cuyo objetivo consiste en crear un espacio de trabajo conjunto, ubicado en el Centro de Dinamización Empresarial e Incubadora de Empresas de la Asociación de Empresarios SEARA, que albergue iniciativas relacionadas con la cadena de valor generada por las grandes industrias tractoras en el sector energético, y apoyarlas en sus primeros años de vida para su asentamiento definitivo en el territorio. Con esto, el proyecto pretende la creación de proyectos innovadores a través de las sinergias creadas al convivir varios proyectos del mismo sector; mejorar la empleabilidad; potenciar la economía de las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal a través de la diversificación y surgimiento de servicios auxiliares en torno al sector de las energías renovables y convertir el territorio de actuación en el polo energético de Galicia.

## II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Asociación de Empresarios SEARA llevará a cabo las siguientes actividades del proyecto, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDAD	IMPORTE
Labores de dirección y asesoramiento (personal propio de la entidad)	32.500,00€
Labores de promoción: eventos y jornadas (asistencia técnica)	4.000,00€
Labores de difusión: campaña publicidad (asistencia técnica)	3.000,00€
Adaptación de señalética y rotulación (subcontratación)	15.000,00€
Material consumible (subcontratación)	2.000,00€
Otros gastos generales (10%)	5.650,00€
<b>TOTAL</b>	<b>62.150,00€</b>

## III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **49.720,00 €**, lo que representa un porcentaje del 80% del coste del proyecto. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministro necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación de Empresarios SEARA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de Empresarios SEARA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

3. En caso de que la Asociación de Empresarios SEARA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. La identidad corporativa del espacio de trabajo deberá cumplir con los requisitos exigidos en el "Protocolo común de actuación de los espacios de trabajo integrados en la Red Provincial", manteniendo su uniformidad. De manera que tanto en el logotipo del centro, como en su página web y perfiles de redes sociales, deberá figurar el logotipo de la Red Provincial de Espacios de Trabajo junto con el nombre del espacio.

2. Asimismo, en la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local y de la Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo, disponible en la web: [empleo.dacoruna.gal](http://empleo.dacoruna.gal)

3. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estos deberes da Asociación de Empresarios SEARA.

## **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

De acuerdo con el dispuesto en la Base 54<sup>a</sup> de las de ejecución del Presupuesto para el año 2021, las aportaciones provinciales se harán efectivas después de la justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas. Solo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librarse fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:

a) Se requerirá la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente, por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las entidades exentas por ley de la prestación de garantías o cauciones.

b) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente de sus deberes con la hacienda pública, con la Diputación y con la Tesorería de la Seguridad Social.

c) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad, y logro de transcurrir el plazo de justificación dispuesto, no se aportó la documentación justificativa de la aplicación total de los fondos anticipados en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.

d) En todo caso la entidad beneficiaria deberá tener abierta una cuenta bancaria con el título "Fondo para atender la actividad Marketing Digital, Empleabilidad y Cooperativismo". Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagados que corresponden a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista. Esta circunstancia deberá constar expresamente en el oportuno convenio y su incumplimiento será considerado una infracción simple y sancionada con el importe que resulte de aplicación de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias.

Por su parte, en el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias se indica:

“3. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y con el fin de no generar dificultades de liquidez a las personas beneficiarias, podrán realizarse pagos anticipados de hasta el 50 por 100 del importe de la subvención concedida, debiendo la persona beneficiaria aportar previamente la garantía correspondiente, en los términos establecidos reglamentariamente; no obstante, estarán exentas de presentar garantía las administraciones públicas y las entidades a las que se les subvencione la realización de proyectos de cooperación internacional. En todo caso, el coste de la garantía podrá ser considerado gasto subvencionable”.

De acuerdo con lo anterior, se podrá expedir un primer pago a favor de la Asociación de Empresarios SEARA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo a actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
3. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4. La Asociación de Empresarios SEARA estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Rematada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de Empresarios SEARA, justificativa del cumplimiento de las condiciones

impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, no su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
5. La entidad deberá acreditar el pago efectivo a terceros del impuesto abonado con el primer pago prepagable.
6. La Asociación de Empresarios SEARA estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.
7. Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

## **VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden **desde el 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2022.**

2. Una vez rematadas las actividades, la Asociación de Empresarios SEARA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Empresarios SEARA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de



subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Empresarios SEARA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN**

1. La Asociación de Empresarios SEARA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial serán determinadas por ésta de oficio.

### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La Asociación de Empresarios SEARA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de Empresarios

SEARA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación de Empresarios SEARA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Empresarios SEARA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web [www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

### **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración, a los efectos de imputación de los gastos abarcará los devengados **desde el día 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2022**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre de 2022**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la Asociación de Empresarios SEARA no pueda, por motivos excepcionales, tener ejecutadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación **antes del 31 de octubre de 2022**, deberá solicitar al menos un mes antes de ésta fecha la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada ésta circunstancia, la Diputación podrá aprobar por resolución de la presidencia la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2023**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la Asociación de Empresarios SEARA perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes nombrados por el presidente de la Diputación y el presidente de la Asociación de Empresarios SEARA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de A Coruña Por la Asociación de Empresarios SEARA

**Fdo:**

**Fdo:**

El Secretario General de la Diputación Provincial A Coruña

**Fdo.**

### **31. Aprobación de la desestimación de la reclamación presentada contra la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación de A Coruña, y aprobación definitiva de dicha modificación**

Cumplido el día 19 de julio el plazo de 30 días de información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios y en la sede electrónica de la diputación provincial de A Coruña, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias contra la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la diputación de A Coruña, este servicio comprueba en el registro general provincial a recepción de posibles reclamaciones el sugerencias.

En la comprobación realizada en el registro general provincial únicamente se constata la presentación, con fecha de 19 de julio, de un alegato contra la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de subvenciones y transferencias de la diputación de A Coruña, presentada por Juan Bautista Suárez Ramos (DNI xxx7759xx), en la que se solicita:

“Que con la admisión de la presente reclamación, luego de su estudio y emisión de los informes preceptivos, el Pleno de la Corporación apruebe definitivamente la modificación de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias, ateniéndose estrictamente al contenido del acuerdo inicial (modificación del régimen de infracciones y sanciones), pero dejando sin efecto a derogación del artículo 4.3 de dicho texto normativo.”

Sobre esta alegación informan en sentido desestimatorio el Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, el Secretario General y la Intervención General, proponiendo la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones y transferencias de la Diputación de A Coruña con la redacción inicialmente aprobada, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 104 de 4 de junio de 2021.

En el mencionado informe del Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente se menciona la urgencia de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, considerando que esta modificación se realiza con la finalidad principal de mejorar la aplicación de su régimen sancionador y, por tanto, procede que el alegato presentado sea analizada en el plazo más breve posible.

De conformidad con lo considerado, procede la siguiente propuesta:

1º. Desestimar la reclamación presentada a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación de A Coruña, que afecta a sus artículos 4.3, 44, 45, 46, 47 y 48, disposición transitoria y disposición final.

2º. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones y transferencias de la Diputación de A Coruña con la redacción inicialmente aprobada.

3º. Publicar el contenido íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, luego de la aprobación definitiva de la modificación de su texto, como requisito para la entrada en vigor de la Ordenanza modificada, una vez cumplidos los trámites exigidos por el artículo 65 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **32. Proposición de la Presidencia sobre la renuncia del diputado Don Manuel María Durán Guillán**

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Presentada por escrito que tuvo entrada en el Registro General el día 19 de julio de 2021 la renuncia a su condición de diputado provincial por don Manuel María Durán Guillán, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 e 56.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"1º.-Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputado provincial, presentada por don Manuel María Durán Guillán.

2º.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3º.-Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a doña María Teresa Villaverde Pais, primera suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido Popular en el partido judicial de Noia en las elecciones locales de 2019, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Noia".

### **33. Proposición de la Presidencia sobre la renuncia del diputado Don Antonio Fernández Angueira**

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Presentada por escrito que tuvo entrada en el Registro General el día 19 de julio de 2021 la renuncia a su condición de diputado provincial por don Antonio Fernández Angueira, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 e 56.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"1º.-Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputado provincial, presentada por don Antonio Fernández Angueira.

2º.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3º.-Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a don Valentín Alfonsín Somoza, segundo suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido Popular en el partido judicial de Santiago en las elecciones locales de 2019, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Santiago, teniendo en cuenta que el primer suplente es ya diputado provincial por cubrir el puesto vacante por renuncia anterior".



#### **34. Proposición de la Presidencia sobre la renuncia del deputado Don José Luis Fernández Mouriño**

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Presentada por escrito que tuvo entrada en el Registro General el día 19 de julio de 2021 la renuncia a su condición de diputado provincial por don José Luis Fernández Mouriño, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 e 56.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"1º.-Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputado provincial, presentada por don José Luis Fernández Mouriño.

2º.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3º.-Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a don José Francisco Santos Regueiro, primer suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido Popular en el partido judicial de A Coruña en las elecciones locales de 2019, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de A Coruña".

### **35. Proposición de la Presidencia sobre la renuncia de la diputada Doña Dalia García Couso**

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Presentada por escrito que tuvo entrada en el Registro General el día 19 de julio de 2021 la renuncia a su condición de diputada provincial por doña Dalia García Couso, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 e 56.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"1º.-Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputada provincial, presentada por doña Dalia García Couso.

2º.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3º.-Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a don Ignacio Codesido Barreiro, tercer suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido Popular en el partido judicial de Santiago en las elecciones locales de 2019, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Santiago, teniendo en cuenta que el primer suplente es ya diputado provincial por cubrir el puesto vacante por renuncia anterior y que el segundo suplente está propuesto para sustituir a otro diputado renunciante".

### **36. Proposición de la Presidencia sobre la renuncia del diputado Don José Pablo González Cacheiro**

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Presentada por escrito que tuvo entrada en el Registro General el día 19 de julio de 2021 la renuncia a su condición de diputado provincial por don José Pablo González Cacheiro, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 e 56.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"1º.-Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputado provincial, presentada por don José Pablo González Cacheiro.

2º.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3º.-Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a don Antonio Deibe Sanmartín, primer suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido Popular en el partido judicial de Betanzos en las elecciones locales de 2019, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Betanzos".

### **37. Proposición de la Presidencia sobre la renuncia de la diputada Doña María Beatriz Molinos Vidal**

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Presentada por escrito que tuvo entrada en el Registro General el día 19 de julio de 2021 la renuncia a su condición de diputada provincial por doña María Beatriz Molinos Vidal, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 e 56.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"1º.-Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputada provincial, presentada por doña María Beatriz Molinos Vidal.

2º.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3º.-Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a don José Javier Pego Sampedro, segundo suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido Popular en el partido judicial de Noia en las elecciones locales de 2019, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Noia, ya que el primer suplente sustituye a otro diputado renunciante".

### **38. Proposición de la Presidencia sobre la renuncia del diputado Don José Muíño Domínguez**

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Presentada por escrito que tuvo entrada en el Registro General el día 19 de julio de 2021 la renuncia a su condición de diputado provincial por don José Muíño Domínguez, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 e 56.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

"1º.-Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputado provincial, presentada por don José Muíño Domínguez.

2º.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3º.-Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a don José Luis Pérez Añón, primer suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido Popular en el partido judicial de Carballo en las elecciones locales de 2019, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Carballo.

## **Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre energía eólica marina.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el mar confluyen multitud de actividades de interés social, económico y medioambiental que hace falta ordenar y conciliar para aprovechar al máximo sus potencialidades sin comprometer su uso futuro.

La pesca es motor económico y fuente de empleo, estrategia de soberanía alimentaria, identidad, cultura, patrimonio y sostiene de comunidades costeras. Este recurso debe ser protegido y también cuidado con esmero para poder seguir aprovechándolo en las próximas generaciones.

La energía eólica offshore representa una oportunidad de abordar la lucha contra lo cambio climático y el pico del petróleo empleando fuentes de energía renovables y que no emitan gases invernadero. Su implementación debe ser regulada y ordenada para aprovechar al máximo sus potencialidades y evitar al mismo tiempo impactos negativos en la pesca y en la biodiversidad.

Desde este punto de vista, el sector pesquero de la provincia de A Coruña traslada su preocupación por los conflictos de uso que se están gestando en el espacio marítimo, y en particular por la expansión de los aprovechamientos eólicos sobre caladeros donde faena la flota.

En la actualidad, dos planes y proyectos en exposición pública despiertan las alarmas del sector debido a las negativas repercusiones que tendrían en el caso de llegar a materializarse:

Por una parte, la instalación de un parque eólico marino en los caladeros San Cibrao y Sano Brandán, proyectado sin consulta previa con el sector y sin supervisión del Observatorio de la Energía Eólica Mariña, en el que están presentes tanto la Xunta de Galicia como los sectores implicados. Las implicaciones de este plan fueron debatidas en la Xunta de Gobierno de la Diputación provincial de A Coruña del pasado 16 de julio de 2021.

Dicho parque eólico afectaría a casi 150 km<sup>2</sup> de importantes zonas de pesca entre Cedeira y Burela, en las que faena también flota con base en los puertos de la provincia de A Coruña, lo que puede acarrear un impacto inasumible en la pesca e irreversible para nuestra economía..

Por otra parte, el Ministerio de Transición Ecológica redactó el Plan de Ordenación del Espacio Marítimo de la zona Noratlántica con el objetivo de conciliar los diferentes aprovechamientos del mar. El sector pesquero echa en falta que el Ministerio considere la pesca extractiva una actividad prioritaria acorde con su relevancia, y que la proteja así frente a conflictos de uso con otros aprovechamientos, como es el eólico.

Por todo esto, el pleno de la Diputación de A Coruña acuerda lo siguiente:

- 1.- Manifiestar nuestro apoio al sector pesquero y marisquero
- 2.- Instar a las administraciones de la Xunta y el Estado a considerar la pesca y el marisqueo sectores primarios que se deben proteger en los planes de ordenación de los espacios marítimos y solicitar que se declare a Galiza como zona altamente dependiente de la pesca.  
  
.-Instar a las administraciones de la Xunta y del Estado la que todos los proyectos de aprovechamiento eólico marino sean evaluados por el Observatorio constituído a tal efecto
- 3.- Instar al gobierno provincial a prestar asistencia a los municipios costeros de la provincia de A Coruña.
- 4.- Dar cuenta de este acuerdo a todos los grupos con representación en el Parlamento de Galicia y en las Cortes Generales, a los gobiernos de la Xunta de Galicia y del Estado , así como las cofradías de pescadores de nuestra provincia.

**Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en A Deputación de A Coruña, para esigir al Gobierno de Cuba el cese de la violencia injustificada contra sus ciudadanos y apoyar unha transición pacífica a al democracia en la que todos los cubanos puedan elegir su futuro en libertad**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A dictadura cubana es la más longeva de América Latina. Desde 1959 el pueblo cubano vive sometido a un régimen militar de partido único.

A La ausencia de libertades, el no del pluralismo político y la vulneración permanente de los derechos humanos se le une un modelo económico que provoca una crónica escasez de alimentos y medicinas. En este contexto, la pésima gestión de la crisis sanitaria del COVID acentuó el malestar político y social en la isla.

Las manifestaciones espontáneas y pacíficas en Sano Antonio de los Baños y Palma Soriano se extendieron por toda la nación mostrando el deseo de cambio de una sociedad que no quiere seguir soportando que todo siga igual.

Por todo ello, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

- 1.- Mostrar su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Cuba.
- 2.- Expresar su firme rechazo al llamamiento al "combate" de Miguel Díaz- Canel y pedir el cese de la violencia injustificada y las detenciones arbitrarias por parte del Gobierno.
- 3.- Sumarse al llamamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que el Gobierno de Cuba "cumpla con sus obligaciones con los Derechos Humanos, en particular el derecho a la protesta".
- 4.- Apoyar una transición pacífica a la democracia en la que todo el pueblo de Cuba pueda decidir en libertad su futuro político sin injerencias externas y que se levanten las restricciones económicas que siguen dificultando el desarrollo económico del pueblo cubano.



## **Moción del grupo Alternativa dos Veciños en apoio al pueblo cubano, en defensa del levantamiento del bloqueo**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 1962 Estados Unidos ha decretado un bloqueo que impide la existencia de todo tipo de relaciones económicas y comerciales de la inmensa mayoría de los estados del mundo con Cuba. Además de los países denominados occidentales, desde la caída del muro de Berlín en noviembre del 1989, la Europa del este se sumó en masa a este criminal bloqueo que ahoga al pueblo cubano.

Los distintos Gobiernos de España desaprovecharon los indudables lazos históricos existentes con la isla y descartaron la apertura de una importante puerta de oportunidades económicas y comerciales para empresarios españoles de los que saldrían beneficiadas ambas economías. La alineación con las políticas norteamericanas fue y sigue siendo nefasto para los intereses económicos de España.

El terrorífico bloqueo provocó un enorme sufrimiento en el pueblo cubano. Principalmente en la década de los 90, se vivieron episodios de grandes dificultades y carencias, con falta de productos básicos y necesidades extremas que no podían ser cubiertas a pesar del importante sistema de servicios públicos existente en la isla. En aquel momento, tan sólo valientes posicionamientos como los de la Xunta de Galicia presidida por Don Manuel Fraga Iribarne o del Ayuntamiento de Oleiros, presidida por mi persona, permitieron desarrollar importantes campañas de cooperación e inversiones para contribuir a mejorar la situación del pueblo cubano.

En la actualidad, está dándose una situación similar a la de los 90 ya que a mayores del bloqueo - tímidamente suavizado por el Gobierno de Barack Obama pero recrudescido bajo el mandato de Donald Trump-, el covid está provocando graves problemas debido a la paralización del turismo, que ha supuesto la eliminación de uno de los principales recursos para la economía cubana.

De manera malévola, perversa e interesada, aquellos que están en contra de la soberanía del pueblo cubano, tienen en marcha una campaña internacional contra su Gobierno con el único fin de retornar a la situación anterior a la revolución. Es decir, que Estados Unidos pase nuevamente a controlar Cuba mediante un Gobierno títere y corrupto, que permita la existencia de grandes desigualdades sociales para que determinadas empresas norteamericanas tengan vía libre para hacerse con el país. Desde 1992, la ONU acordó acabar con el bloqueo en 28 ocasiones en las asambleas en las que participan todos los países miembros. En la última votación sobre este asunto, celebrada el pasado 23 de junio, 184 estados votaron a favor de eliminar el bloqueo contra Cuba; Colombia, Brasil y Ucrania se abstuvieron; y tan sólo Estados Unidos e Israel votaron en contra. Este acuerdo, adoptado por apabullante mayoría, no está siendo respetado ni tan si quiera por los países que votaron a favor. Lo impide la política internacional de Estados Unidos, que amenaza y sanciona a todo aquel que rompa el bloqueo.

Por lo expuesto el grupo provincial de Alternativa de los Vecinos solicita al Presidente

del Pleno Provincial los siguientes:

**ACUERDOS:**

Primero.- Apoyar las resoluciones y acuerdos de la ONU en contra del bloqueo contra Cuba, solicitando su levantamiento inmediato para que se deje de ahogar al pueblo cubano, la grande víctima de esta criminal y malévola política promovida por los Estados Unidos.

Segundo.- Demandar que el Gobierno de España inicie políticas de cooperación internacional reales y efectivas con Cuba para contribuir a mejorar la situación de este país hermano, con el que el pueblo español está estrechamente vinculado.

## **Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre la DP0701**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La carretera provincial DP0701 conecta Compostela con el vecino municipio de Val do Dubra donde empata con la DP1914 siendo la combinación de ambas vías uno de los ejes que articula el interior de la provincia y nombradamente la comarca de Santiago con la de Bergantiños y la Costa da Morte . En el anterior mandato , a principios de 2019, con la puesta en funcionamiento de la variante de Aradas , largamente demandada por el Ayuntamiento de Santiago á Xunta de Galicia , este viario convertiuse en la conexión más accesible de toda esta área geográfica con el Polígono del Tambre.

Pasados ya más de dos años, existe ya el margen temporal suficiente para evaluar el impacto de la variante de Aradas en el aumento del tránsito rodado y los nuevos flujos que afecten directamente a la DP0701. Es por eso que se hace necesario impulsar la colaboración entre el Ayuntamiento de Santiago y la Diputación de A Coruña con el fin de realizar un estudio de medición de los impactos antes mencionados para poder valorar la ejecución de mejoras que repercutan en la seguridad vial de las personas y vehículos usuarios de esta carretera.

Entre otras necesidades , es necesario garantizar la movilidad segura de vehículos y los vecinos en el entorno del lugar del Queiroal en la Peregrina , así como de las zonas más próximas del Ponto do Romano . Existe un punto negro en la incorporación a Lamascal que se debe solucionar , así como, siendo este un viario con un elevado uso de ciclistas , garantizar más medidas de seguridad para la correcta convivencia con los vehículos motorizados.

Otras medidas a tener en cuenta serían la posibilidad de habilitar un estacionamiento de borde, en Romaño, para que, combinado con el aumento de las frecuencias de la línea P4, muchos vehículos no tiene la necesidad de acceder a la zona urbana . Una vez implementada la variante de Aradas se propone recuperar la idea de incorporar la urbanización del Avio -Torreira- Romaño al Plan de Travesías de la Diputación para dar continuidad a las mejoras urbanas realizadas hace más de 10 años ya en el tramo de Galeras-Salvadas-Vista Alegre.

Por todo lo anterior, el Grupo Provincial Marea Atlántica presenta a consideración del Pleno el siguiente ACUERDO:

Instar a la Diputación de A Coruña a:

- Colaborar con el Ayuntamiento de Santiago para que se realice un estudio sobre la seguridad vial y mejoras a implementar en la carretera DP0701 de titularidad provincial, para posteriormente presupuestar estas obras.